

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

PROSPECTO DEFINITIVO

PARA AQUELLAS EMISIONES QUE SE REALICEN SIN QUE MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO JUNTO CON EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE A DICHA EMISIÓN, HARÁN LAS VECES DE “FOLLETO” CONFORME AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES



Banco Santander México, S.A., Institución de Banca
Múltiple,
Grupo Financiero Santander México



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR ACTIVOS FIDEICOMITIDOS CUYO MONTO TOTAL SERÁ CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:
HASTA POR \$50,000,000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES CON CARÁCTER REVOLVENTE

Cada emisión (cada una, una “Emisión”) de certificados bursátiles fiduciarios (los “Certificados Bursátiles”) hecha al amparo del presente programa cuyo monto total será con carácter revolvente (el “Programa”) contará con sus propias características. Para realizar cada Emisión, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomitente (el “Fideicomitente”), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario del Fideicomiso Emisor” o el “Fiduciario”), y el representante común de los Tenedores de la Emisión correspondiente, suscribirán un contrato de fideicomiso (cada uno, un “Contrato de Fideicomiso”), y cada fideicomiso constituido conforme al mismo, un “Fideicomiso Emisor”) al amparo del cual se realizarán una o más Emisiones, en una o más series, de forma simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa (según dicho término se define más adelante). El precio de colocación, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión y los términos de su oferta serán acordados por el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el(los) Intermediario(s) Colocador(es) (según dichos términos se definen más adelante) para cada Emisión y se divulgarán en el suplemento y en los avisos respectivos. Los Certificados Bursátiles serán denominados en pesos, Dólares o unidades de inversión (“UDIs”), según se señale en el suplemento o folleto informativo o folleto informativo respectivo.

**Fiduciario del Fideicomiso
Emisor:**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario de cada Fideicomiso Emisor correspondiente a una Emisión en particular.

Fideicomitente:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Clave de Pizarra:

La clave de identificación de los valores que se emitan al amparo del Programa será “BSMXCB”, seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y los demás datos de identificación que autorice la Bolsa (según dicho término se define más adelante).

Tipo de Valor:

Certificados bursátiles fiduciarios a los que hace referencia el artículo 63 de la LMV.

Tipo de Oferta:

Será determinada para cada Emisión y se dará a conocer en el suplemento o folleto informativo correspondiente; en el entendido, que los Certificados Bursátiles podrán ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública; en el entendido que, cuando sea sin que medie oferta pública,

se presentará el Folleto informativo y aviso con fines informativos correspondiente.

Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o Dólares, según sea determinado para cada Emisión en el Título y suplemento o folleto correspondiente para cada Emisión.
Serie:	Cada una de las Emisiones podrá consistir en una o más series, algunas de las cuales podrán estar subordinadas, según se señale en el suplemento o folleto informativo correspondiente para cada Emisión.
Valor Nominal:	Los Certificados Bursátiles tendrán el valor nominal que se prevea en el Título correspondiente, el cual será divulgado en el suplemento o folleto informativo respectivo para cada Emisión.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	El precio de colocación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el suplemento o folleto informativo correspondiente.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta por \$50,000,000,000.00 de Pesos o su equivalente en UDIs o Dólares con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas Emisiones siempre y cuando no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Para el caso de Emisiones denominadas en UDIs o Dólares, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o de los Dólares respectivos, precisa y exclusivamente en la fecha de la Emisión correspondiente. El monto total del Programa será con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los valores en el RNV, conforme a la modalidad de programa por la CNBV, y cada Emisión tendrá su propia fecha de vencimiento de acuerdo a las características y plazo conforme a los cuales se emita.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido, que dicho plazo deberá ser mayor a 1 (un) año y no mayor a 30 (treinta) años, contado a partir de la fecha de emisión respectiva.
Monto de cada Emisión:	Será determinado para cada Emisión, en el entendido, que no existirá un monto mínimo o máximo por Emisión sin que las Emisiones, en su conjunto, no excedan del Monto Total Autorizado del Programa.
Fideicomiso Emisor:	Cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se hará conforme a un Fideicomiso Emisor, en el entendido que se podrán realizar una o más Emisiones al amparo de un Fideicomiso Emisor, en una o más series, de forma simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión (los "Tenedores"), en el entendido que podrán designarse a otras Personas que como fideicomisarios en primer lugar se designen respecto de cada Emisión, en los términos previstos en el Fideicomiso Emisor respectivo. Las premisas conforme a las cuales se podrían designar fideicomisarios en primer lugar adicionales a los Tenedores dependerán de las características de cada Emisión y se incluirán en el suplemento o folleto informativo respectivo.
Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomitente y/o aquellas otras Personas que se designen respecto de cada Emisión, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso respectivo, incluyendo, en su caso los tenedores de constancias de residuales en caso de que se llegasen a emitir.

l

Administrador del Fideicomiso Emisor:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, de conformidad con el Contrato de Administración respectivo (en dicho carácter, el “Administrador”).

Administrador Maestro del Fideicomiso Emisor:

La Persona que se designe con tal carácter de conformidad con el Contrato de Administración Maestra respectivo.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

El patrimonio de cada Fideicomiso Emisor (el “Patrimonio del Fideicomiso Emisor”) se integrará por los activos y/o derechos que se describirán en el suplemento o folleto informativo de la Emisión correspondiente, los cuales consistirán principalmente en (i) el(los) portafolios de Derechos de Cobro transmitidos a dicho Fideicomiso Emisor (los “Derechos de Cobro Transmitidos”), los cuales derivarán de un solo tipo de Créditos, pero que podrán variar por lo que se refiere a características específicas; (ii) las cantidades derivadas de la Cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos; y (iii) las cantidades que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso Emisor respectivo, incluyendo cualesquiera cuentas de reserva de cada Fideicomiso Emisor.

Coberturas de Interés:

A efecto de cubrir el riesgo derivado de la variación de la tasa de referencia conforme a la cual se computarán los intereses pagaderos conforme los Certificados Bursátiles, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso respectivo, podrá celebrar uno o más Contratos de Cobertura. En su caso, las características de dichos Contratos de Cobertura se indicarán en el suplemento o folleto informativo respectivo.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán quirografarios por lo que no contarán con garantía alguna, siendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles y sin recurso alguno en contra del Fideicomitente o del Administrador. No obstante, cada Emisión podrá contar con mecanismos de apoyo crediticio consistentes en aforo, reservas, cartas de crédito, depósitos u otros tipos de esquemas de apoyo crediticio.

Información acerca de los Derechos de Cobro:

Los Certificados Bursátiles de cada Emisión estarán respaldados única y exclusivamente con los Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente a dicha Emisión en particular. Para cada Emisión, se presentará en el suplemento o folleto informativo correspondiente, la información acerca de los Derechos de Cobro respectivos, incluyendo sus características y su comportamiento histórico.

Mecanismo de Colocación y Asignación:

El mecanismo de colocación, proceso de asignación (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa asignación directa y discrecional o cierre de libro tradicional) y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el suplemento o Documento de la Emisión correspondiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Cada Emisión podrá contemplar la posibilidad de que se emitan y ofrezcan Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión respectiva, en el entendido que, de contemplarse dicha posibilidad no será requerido el consentimiento de los Tenedores correspondientes para la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal y, en su caso, intereses y/o primas de prepago, sujeto a los términos previstos para cada Emisión, según corresponda, adeudados por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en los términos descritos en el

	Contrato de Fideicomiso respectivo y en el(los) título(s) que documente(n) la Emisión (cada uno, un “Título”) en el entendido que dichos derechos estarán, en todo momento, limitados a los recursos líquidos que periódicamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Adicionalmente, respecto de cada Emisión, se le podrán otorgar a los Tenedores aquellos derechos adicionales que se contemplen en los Documentos de la Emisión respectivos.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión según se divulgue en el suplemento o folleto informativo correspondiente.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados de conformidad con los términos dispuestos en el Título correspondiente a cada Emisión y que serán divulgados en el suplemento o folleto informativo correspondiente.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, de conformidad con los términos dispuestos en el Título correspondiente a cada Emisión y que serán divulgados en el suplemento o folleto informativo correspondiente.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer por parte del Fideicomitente, Administrador y Fiduciario del Fideicomiso Emisor:	Las obligaciones de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores por parte del Fideicomitente, Administrador y/o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor se incluirán en el Título respectivo y serán divulgadas en el suplemento o folleto informativo correspondiente.
Tasa de Interés o Descuento y Procedimiento de Cálculo:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el procedimiento para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se determinará para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán colocarse a descuento.
Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses:	Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06500, o en el domicilio de Indeval que se indique en el Título correspondiente contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, y mediante transferencia electrónica.
Periodicidad de Pago de Intereses:	En su caso, los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán o no devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se establezca en el Título y se describa en el suplemento o folleto informativo correspondiente.
Calificaciones:	Las calificaciones crediticias otorgadas a cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán divulgadas en el suplemento respectivo.
Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita expresamente, en el entendido que, para el caso de ofertas públicas restringidas, serán inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en el suplemento o folleto informativo correspondiente de cada Emisión y, en especial, la incluida

bajo la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL, 3. Factores de riesgo” del presente prospecto.

Régimen Fiscal:

El régimen fiscal aplicable a la adquisición, tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se divulgará respecto de la misma en el suplemento o folleto informativo correspondiente, según sea el caso. Los posibles inversionistas deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los tratados para evitar la doble imposición que resulten aplicables. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aun cuando en esta fecha no hay retenciones respecto de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, éstas pudieren existir en el futuro y ser deducidas de los pagos. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor no asume obligación alguna de pagar sumas adicionales respecto de impuestos.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o aquella(s) casa(s) de bolsa que el Fideicomitente designe como intermediario(s) colocador(es) para cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México forma parte del mismo grupo empresarial que el Fideicomitente y el Administrador, por lo que sus intereses podrían diferir a los de los posibles inversionistas y pudiera tener un interés adicional al de los inversionistas en cada Emisión. No obstante ello, existen medidas y controles para evitar o mitigar posibles conflictos de interés entre integrantes de Grupo Financiero Santander México.

Agente Estructurador:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y/o aquella(s) casa(s) de bolsa o Personas que puedan fungir con tal carácter que, en su caso, el Fideicomitente designe como agente(s) estructurador(es) para cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa (el “Agente Estructurador” o los “Agentes Estructuradores”, según corresponda). La labor del Agente Estructurador consistió en asesorar al Fideicomitente y al Fiduciario en la determinación de ciertas características del Programa incluyendo, entre otras, diseño de la estructura y análisis financiero, así como de los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la Legislación Aplicable en México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Morgan Stanley

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, NI EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESPECTIVO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE A UNA EMISIÓN RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RESPECTIVOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHAS PERSONAS EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO EMISOR RESPECTIVO. EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESPECTIVO.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA EMISIÓN.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente prospecto, y en especial, la incluida bajo la sección *"I. INFORMACIÓN GENERAL, 3. Factores de riesgo"* del presente prospecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número 153/1784/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, autorizó el Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el presente prospecto y la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), los cuales se encuentran inscritos preventivamente con el número 2362-4.15-2025-144 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia emisor de los Certificados Bursátiles o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del emisor de los Certificados Bursátiles o la bondad de los valores.

Este prospecto se encuentra a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en internet en las páginas www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la

l

página del Fideicomitente, www.santander.com.mx, y del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, www.invex.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este prospecto.

Oficio de Autorización para su publicación de la CNBV número 153/1784/2025 del 13 de octubre de 2025.

Ciudad de México, México a 15 de octubre de 2025.



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	11
1. Glosario de términos y definiciones	12
2. Resumen ejecutivo	15
2.1. El Programa y las Emisiones al amparo del mismo	15
2.2. Los Derechos de Cobro.....	16
2.3. El Fideicomitente y Administrador	17
2.4. Acontecimientos recientes del Fideicomitente y Administrador	18
3. Factores de riesgo.....	19
3.1. Factores de riesgo relacionados con la operación de bursatilización y los Fideicomisos Emisores	19
3.2. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles	25
3.3. Factores de riesgo relacionados con los Derechos de Cobro	28
3.4. Factores de riesgo relacionados con el Fideicomitente y Administrador	31
3.5. Factores de riesgo relacionados con México.	34
3.6. Factores de riesgo de carácter fiscal.....	42
3.7. Factores de riesgo de proyecciones a futuro	43
4. Otros valores	44
5. Documentos de carácter público	45
II. EL PROGRAMA	46
1. Características del Programa.....	46
2. Destino de los fondos	52
3. Plan de distribución	53
4. Gastos relacionados con el Programa	55
5. Funciones del Representante Común.....	56
6. Nombres de las personas con participación relevante en el Programa	60
III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	62
1. Descripción general del Programa	62
2. Patrimonio del fideicomiso	65
2.1. Descripción de los activos fideicomitidos	65
2.2. Evolución de los activos fideicomitidos	66
2.3. Contratos y acuerdos.....	66
2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	66
3. Estimaciones futuras	67
4. Fideicomitentes u originadores	68
5. Deudores relevantes	70
6. Administrador	71
6.1. Administrador.....	71
6.2. Administrador Maestro.....	73
7. Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores	74
IV. ADMINISTRACIÓN	75
1. Auditores externos	75
2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	75
V. PERSONAS RESPONSABLES.....	76
VI. ANEXOS	83
1. Opinión Legal	83

TODOS LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO

CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, Y/O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente documento está expresada en Pesos, moneda nacional de México.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de términos y definiciones

Los términos que se utilizan en este prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“Administrador” significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, de conformidad con el Contrato de Administración respectivo.

“Administrador Maestro” significa la Persona que se designe con tal carácter de conformidad con el Contrato de Administración Maestra respectivo.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales, estatales o municipales, cualquier agencia de gobierno, dependencia, organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad (incluyendo cualquier tribunal) que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas, judiciales, nacionales o en el extranjero.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., como la bolsa de valores autorizada en la cual se encuentren listados los Certificados Bursátiles.

“Certificados Bursátiles” significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Programa.

“Circular Única de Emisoras” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores (según las mismas sean reformadas o de cualquier otra forma modificadas en cualquier momento), expedidas por la CNBV.

“Cobranza” significa (i) el importe total cobrado que se refiera al componente de principal del Derecho de Cobro, (ii) el importe total cobrado que se refiera al componente de intereses del Derecho de Cobro, incluyendo, el producto neto derivado de la venta u otra enajenación de bienes del Deudor correspondiente o de cualquier otra parte directa o indirectamente responsable de los pagos del Derecho de Cobro y disponible para ser aplicado al mismo, y (iii) cualesquiera otras cantidades recibidas al amparo de cualquier póliza de seguro al amparo de, o respecto a, cualquier Contrato de Crédito Subyacente.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración a ser celebrado por, entre otros, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador para cada Emisión en particular conforme al cual el Administrador se obliga a llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos del Fideicomiso Emisor correspondientes.

“Contrato de Administración Maestra” significa el contrato de administración maestra a ser celebrado por, entre otros, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Administrador y el Administrador Maestro conforme al cual el Administrador Maestro supervisará y vigilará el desempeño del Administrador respecto del Fideicomiso Emisor correspondiente.

“Contrato de Cobertura” significa la referencia colectiva al contrato para operaciones financieras derivadas para cobertura de tasa de interés (con ese u otro nombre), incluyendo todos los anexos y confirmaciones relativos al mismo, entre el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y un proveedor de cobertura.

“Contrato de Fideicomiso” significa cada contrato de fideicomiso celebrado por, entre otros, el Fiduciario, el Fideicomitente y el representante común de los Tenedores de la Emisión correspondiente, que suscriban un

contrato de fideicomiso, con motivo de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Contrato de Crédito Subyacente” significa cada contrato de crédito, con o sin garantía, celebrado entre el Fideicomitente, como acreditante, y un Deudor y, en su caso, un Garante.

“Crédito” significa cada Contrato de Crédito Subyacente, incluyendo (i) cualquier pagaré emitido en virtud del mismo por un Deudor, como emisor, y, en su caso, suscrito por aval por un Garante, y (ii) las prendas y garantías, en su caso, relacionadas con dichos Créditos.

“Criterios de Elegibilidad” significa aquellos criterios con los que deberán cumplir los Derechos de Cobro a efecto de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso al amparo de una Emisión, y que serán determinados en los Documentos de la Emisión correspondientes.

“Derechos de Cobro” significa los derechos del Fideicomitente en virtud de cualquier Crédito, incluyendo pero no limitado a: (i) el derecho a reclamar, cobrar y recibir pagos, iniciar cualquier acción o ejercer cualquier derecho o presentar cualquier reclamación en contra de un Deudor y/o un Garante en virtud del Derecho de Cobro correspondiente conforme al Contrato de Crédito Subyacente o documento correspondiente o de conformidad con la Legislación Aplicable; (ii) en su caso, el derecho a recibir cualquier ingreso por concepto de seguros de las compañías de seguros correspondientes; (iii) en su caso, el derecho a iniciar cualquier acción o ejercer cualquier derecho o presentar cualquier reclamación o contra las compañías de seguros correspondientes, (d) cualquier garantía, aval o mejora crediticia, (iv) cualquier garantía, derecho de propiedad, de arrendador, de acreedor o cualquier otro derecho relacionado, (v) cualquier otro derecho del Fideicomitente en relación con el mismo, (g) cualquier registro o inscripción en relación con el mismo, (vi) todos los importes recibidos por la comercialización, venta, transferencia, arrendamiento o subarrendamiento del vehículo correspondiente, y (vii) todos los ingresos de cualquier tipo o naturaleza relacionados con cualquiera de los conceptos anteriores.

“Derechos de Cobro Transmitidos” significa cualquier Derecho de Cobro que haya sido transmitido por el Fideicomitente al Fiduciario en virtud de un contrato de factoraje o contrato de cesión en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

“Deudor” significa cualquier acreditado conforme a un Crédito.

“Día Hábil de México” significa cualquier día que no sea sábado o domingo u otro día en el que las instituciones bancarias comerciales en la Ciudad de México, México estén autorizadas o requeridas por ley u orden ejecutiva a permanecer cerradas.

“Documentos de la Emisión” significa, respecto de una Emisión, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra, el Título y todos los demás documentos, certificados, instrumentos, o acuerdos que sean expresamente designados conforme a sus términos como “Documentos de la Emisión” o que de otra forma sean celebrados por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor en relación con los mismos.

“Emisión” significa cada emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del Programa.

“Fideicomitente” o “Santander México” significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomitente de cada Fideicomiso Emisor.

“Fideicomiso Emisor” significa cada fideicomiso constituido conforme a un Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario del Fideicomiso Emisor” o “Fiduciario” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, y/o aquellas instituciones de banca múltiple que el Fideicomitente designe para cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa, actuando exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor correspondiente a dicha Emisión como fiduciario de cada Fideicomiso Emisor.

“Garante” significa cualquier garante, obligado solidario o fiador conforme a un Crédito.

“Indeval” significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediarios Colocadores” significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o aquella(s) casa(s) de bolsa que el Fideicomitente designe como intermediario(s) colocador(es) para cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o complementada de tiempo en tiempo.

“Legislación Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia o Persona, cualesquiera leyes de carácter federal, local o municipal, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia o a dicha Persona, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia o Persona.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada, modificada y/o complementada de tiempo en tiempo.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Patrimonio del Fideicomiso Emisor” significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, el patrimonio de dicho Fideicomiso Emisor, el cual se integrará por los activos y/o derechos que se describirán en el suplemento o folleto informativo de la Emisión correspondiente.

“Pesos” o “MXN” significa la moneda de curso legal en México.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Programa” significa el programa de Certificados Bursátiles, cuyo monto total será con carácter revolvable, que se describe en este prospecto.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

“Santander México” significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

“Tenedores” significa los tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.

“Título” significa el(los) título(s) que documente(n) la Emisión.

“UDIs” significa unidades de inversión.

2. Resumen ejecutivo

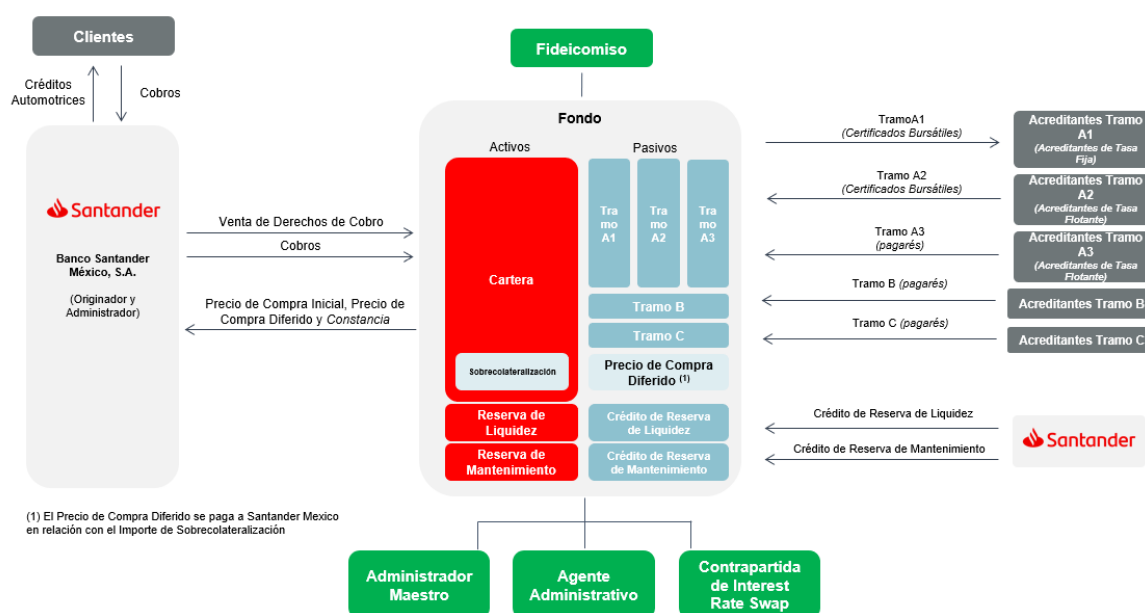
El siguiente resumen ejecutivo se complementa con información más detallada incluida más adelante en el presente prospecto. Adicionalmente, se completa con la información presentada en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL, 3. Factores de riesgo” del presente prospecto, misma que deberá ser leída de manera minuciosa por los potenciales inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso Emisor, los Certificados Bursátiles descritos en cada suplemento y los demás riesgos de cada Emisión.

2.1. El Programa y las Emisiones al amparo del mismo

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este prospecto tiene por objeto establecer un mecanismo de financiamiento que permita a Santander México obtener liquidez a través de bursatilizaciones de portafolios de Derechos de Cobro. El precio de colocación, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión y los términos de su oferta serán acordados por el Fideicomitente, el Fiduciario y el(los) Intermediario(s) Colocador(es) para cada Emisión y se divulgarán en el suplemento o folleto informativo y en los avisos respectivos. Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos, Dólares o UDIs, según se señale en el suplemento o folleto informativo respectivo.

Para realizar cada Emisión, Santander México, como fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, y el representante común de los Tenedores de la Emisión correspondiente, suscribirán un Contrato de Fideicomiso al amparo del cual se realizará una o más Emisiones, en una o más series, de forma simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa y que, en su caso y según sea aplicable a cada Emisión, serán suscritos por Santander México, como fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, y el Representante Común de los Tenedores de la Emisión correspondiente.

A continuación se presenta de forma esquemática un ejemplo del funcionamiento de la operación de bursatilización, considerando la bursatilización de Derechos de Cobro derivados de Créditos automotrices y respecto de la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor haya celebrado financiamientos para obtener recursos para (a) el pago de la contraprestación al Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y/o (b) el fondeo de las reservas requeridas:



2.2. Los Derechos de Cobro

Los Derechos de Cobro correspondientes a los Créditos son originados directamente por Santander México. A continuación se indican los principales tipos o categorías de Créditos que integran la cartera de crédito de Santander México y que podrán ser objeto de una operación de bursatilización al amparo del Programa:

- **Créditos a la vivienda:** Son créditos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda nueva o usada; adquisición de terreno; construcción; liquidez; mejora de condiciones; remodelación, ampliación y mejoras a la vivienda con vencimientos de hasta 20 años.
- **Créditos sobre nóminas:** Son créditos otorgados a personas físicas que reciben sus sueldos o salarios a través de una cuenta corriente en Santander México. Los pagos de los créditos se efectúan mediante cargos a la cuenta corriente y se programan de acuerdo con la frecuencia de pago de nómina de cada empleado (semanal, quincenal o mensual).
- **Créditos personales:** Son créditos otorgados a personas físicas con vencimientos de hasta 48 meses y se asegura que las mensualidades que el cliente pagará por todos sus créditos no excedan el 65% del salario mensual neto de dicho cliente. Dichos créditos personales no cuentan con garantías.
- **Créditos automotrices:** Son créditos otorgados a personas físicas para la adquisición de vehículos nuevos o usados con vencimientos de hasta 72 meses y se asegura que las mensualidades que el cliente pagará por todos sus créditos no excedan el 65% (para el caso de multimarca) y 75% (en el caso de alianzas comerciales) del salario mensual neto de dicho cliente. Dichos créditos personales cuentan con garantía sobre el vehículo financiado.
- **Tarjeta de Crédito:** Tarjeta de crédito es un medio de pago otorgado a personas físicas o personas físicas con actividad empresarial con una línea de crédito revolviente, la cual puede ser utilizada para realizar compras, pagos de servicios y disposiciones de efectivo. El monto utilizado puede pagarse en su totalidad al final del período de facturación o financiarse, generando cargos por intereses de acuerdo con las condiciones pactadas.
- **Crédito PyME:** Son créditos otorgados a Personas Morales o Personas Físicas con Actividad empresarial con ingresos brutos anuales menores a Ps.250 millones. Dentro de esta línea de negocios, se oferta una amplia gama de productos y servicios, incluyendo créditos comerciales, arrendamiento, factoraje, comercio exterior, tarjetas de crédito, cuenta corriente, productos de ahorro, fondos de inversiones y comercialización de seguros, negocio adquirente, entre otros.
- **Crédito a Empresas e Instituciones:** Son créditos otorgados a Personas Morales (PM) o Personas Físicas con Actividad empresarial (PFAE) para ejecutar sus planes o proyectos a corto o largo plazo. La Banca de Empresas e Instituciones atiende al segmento de clientes de empresas, inmobiliario y agronegocios. Se pueden considerar clientes con potencial en productos Tradicionales, Factorajes, Arrendamientos y de Negocio Internacional. Para esta Banca, el nivel mínimo de ventas o ingresos por servicios es por Ps.250 millones anuales.

Adicionalmente, de tiempo en tiempo y durante la vigencia del presente Programa, Santander México podrá desarrollar e implementar nuevos tipos o categorías de Créditos en adición a los descritos en este prospecto, mismos que podrán constituir Derechos de Cobro para realizar Emisiones al amparo del Programa, cuestión que en su caso se hará del conocimiento del público inversionista.

Para cada Emisión, se presentará en el suplemento o folleto informativo correspondiente la información acerca de los Derechos de Cobro respectivos, incluyendo sus características, evolución y su comportamiento histórico.

Asimismo, se incluirán en el suplemento o folleto informativo correspondiente y documentos de la Emisión correspondiente, según resulte aplicable a cada Emisión, los criterios de elegibilidad (incluyendo la forma en la que están documentados los Créditos, la tasa base conforme a la que devengan intereses, la fecha de vencimiento, los gravámenes con los que cuenta, que las cantidades disponibles al amparo de los Créditos hayan sido totalmente desembolsados, el número de pagos mensuales que deben haberse realizado, entre otros) y/o límites de concentración (incluyendo por zona geográfica), que deberán cumplir los Derechos de Cobro para ser considerados como elegibles para ser transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Mediante la celebración de uno o más contratos de factoraje o cesión el Fideicomitente transmitirá los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo y a cambio de cierta contraprestación pagadera, total o parcialmente, de los recursos obtenidos de la Emisión correspondiente. Asimismo, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podrá (i) celebrar uno o más financiamientos a fin de obtener recursos para (a) el pago de la contraprestación al Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y/o (b) el fondeo de las reservas requeridas (incluyendo, sin limitación reservas de liquidez o de mantenimiento); y (c) a efecto de cubrir el riesgo derivado de la variación de la tasa de referencia conforme a la cual se computarán los intereses pagaderos conforme los Certificados Bursátiles, celebrar uno o más Contratos de Cobertura.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por los activos y/o derechos que se describirán en el suplemento o folleto informativo de la Emisión correspondiente, los cuales consistirán principalmente en (i) el(los) portafolios de Derechos de Cobro, los cuales se derivan de un solo tipo de Créditos originados directamente por Santander México que sean transmitidos a dicho Fideicomiso Emisor; (ii) las cantidades derivadas de la Cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos; y (iii) las cantidades que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso Emisor respectivo, incluyendo cualesquiera cuentas de reserva. En consecuencia, la forma en que se paguen los Certificados Bursátiles se encuentra directamente relacionada con el pago de los Derechos de Cobro Transmitidos. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles los posibles adquirentes deberán considerar las características de los Derechos de Cobro Transmitidos.

2.3. El Fideicomitente y Administrador

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, será el Fideicomitente al amparo de los Fideicomisos Emisores.

Santander México es el segundo banco más grande en México en términos de activos totales, el tercero en términos de créditos totales, el tercero en términos de utilidad neta y el tercero en términos de depósitos al 31 de diciembre de 2024 entre los bancos del sector privado en México, conforme a datos publicados por la CNBV en el Boletín Estadístico de Banca Múltiple. Como institución de banca múltiple y con sus subsidiarias, Santander México proporciona una amplia gama de servicios financieros y servicios relacionados, principalmente en México, incluyendo servicios de banca comercial y colocación de valores.

Respecto de cada Fideicomiso Emisor, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, actuará como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración respectivo.

Al 30 de junio de 2025, el Administrador administraba, como parte de la cartera de terceros, activos por un monto aproximado de \$19,237,456,076.09, derivado de dos transacciones ejecutadas durante el 2024 y el segundo trimestre de 2025. El Administrador ha impulsado de manera consistente su estrategia de transferencia de riesgo mediante operaciones de titulización sobre la cartera de crédito automotriz, las cuales han contado con una buena demanda por parte de inversionistas locales e internacionales.

Para mayor información acerca de Santander México, de conformidad con la fracción II, del Anexo H Bis 1, de la Circular Única de Emisoras, favor de referirse a la Sección “LA EMISORA” del reporte anual de Santander México respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, que Santander México presentó a la CNBV y a la Bolsa el día 24 de febrero de 2025, el cual se incorpora por referencia, en su totalidad, y deberá ser considerado para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en la página de internet de la Bolsa www.bmv.com.mx, de la CNBV www.gob.mx/cnbv, y de Santander México www.santander.com.mx.

2.4. Acontecimientos recientes del Fideicomitente y Administrador

Santander México anuncia cambios en su estructura organizacional

Santander México, anunció con fecha 24 de julio de 2025 el nombramiento de Raquel Graciano Navarro, como Directora General Adjunta de Personas y Cultura, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2025. Previo a su designación en Banco Santander México, Raquel Graciano se desempeñaba como Directora de Personas y Cultura para Santander España. Raquel Graciano sustituye a Ana Felisa López Escobar, quien decidió concluir su ciclo profesional en el Grupo Santander.

Santander México anuncia cambios en su estructura organizacional

Santander México, con fecha 24 de abril de 2025, anunció cambios en su estructura organizacional alineados con su objetivo estratégico de ser el banco principal de sus clientes. Pablo Fernando Quesada, hasta ahora Vicepresidente de la Red Comercial y Banca de Empresas e Instituciones, ha sido nombrado Vicepresidente del Banco, asumiendo nuevas funciones centradas en liderar el proceso de transformación, y los negocios de Arrendamiento y Fiduciario. Alejandro Capote, hasta ahora Director General Adjunto (DGA) de Banca Corporativa y de Inversión (SCIB), ha sido nombrado DGA de Retail & Commercial Banking. Finalmente, Santiago Cortina, hasta ahora Head de Global Banking en SCIB México, ha sido promovido como DGA de SCIB. Los nuevos responsables reportarán directamente a Felipe García, Director General, y los cambios surtirán efecto a partir del 16 de mayo de 2025, sujetos a las notificaciones regulatorias correspondientes.

Santander México anuncia cambios en su estructura organizacional

Santander México, con fecha 30 de enero de 2025 anunció hoy cambios en su estructura organizacional con el nombramiento de Óscar José Hernando Moliner como Director General Adjunto (DGA) de Intervención y Control, en sustitución de Emilio de Eusebio Saiz, quien luego de una exitosa trayectoria en el Grupo Santander ha tomado la decisión de iniciar su etapa de retiro. Óscar Hernando reportará a Felipe García Ascencio, Director General de Banco Santander México. Lo anterior, surtirá efecto a finales del mes de julio de 2025, sujeto a las notificaciones regulatorias correspondientes. Asimismo, al surtir efecto el cambio antes mencionado, las áreas que integran la DGA de Operaciones y Procesos, actualmente a cargo de Óscar Hernando, se reorganizarán en la DGA de Tecnología y Operaciones, liderada por Ricardo Bartel.

3. Factores de Riesgo

Los riesgos e información contenida en el presente prospecto deberán ser cuidadosamente consideradas con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles, asimismo los potenciales inversionistas deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en el suplemento o folleto informativo correspondiente a cada Emisión. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que el Fideicomitente, el Administrador, el Fideicomiso Emisor y/o los Derechos de Cobro Transmitidos están sujetos. Sin embargo, estos no son los únicos riesgos a que el Fideicomitente, el Administrador, el Fideicomiso Emisor y/o los Derechos de Cobro Transmitidos están sujetos en la actualidad y, en el futuro, el Fideicomitente, el Administrador, el Fideicomiso Emisor y/o los Derechos de Cobro Transmitidos podrán estar sujetos a nuevos riesgos o a la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento del Fideicomitente y/o del Fideicomiso Emisor o que éstos no consideren que sean significativos, de concretarse en el futuro pudieran tener un efecto adverso significativo en el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, al Administrador, los Derechos de Cobro, los Créditos, los Deudores, la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso Emisor de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles y el valor, liquidez y posibilidad de recibir pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Cada suplemento de una Emisión podrá incluir riesgos adicionales o diferentes que sean particulares a una Emisión. Existen riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento y que no se describen en el presente prospecto, pero que podrían afectar al Fideicomitente, al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, al Administrador, a los Derechos de Cobro, a los Créditos, a los Deudores, la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso Emisor de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles y el valor, liquidez y posibilidad de recibir pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

3.1. Factores de riesgo relacionados con la operación de bursatilización y los Fideicomisos Emisores

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles de cada Emisión y los Tenedores no tendrán recurso frente a los Fideicomisos Emisores que correspondan a otras Emisiones.

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles que corresponda a cada Emisión serán los Derechos de Cobro Transmitidos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente, hasta donde baste y alcance. Dichos activos y bienes consistirán principalmente en Derechos de Cobro Transmitidos derivados de los Créditos y aquellas cantidades derivadas de la Cobranza de dichos Derechos de Cobro Transmitidos, y no podrán ser aplicados al pago de otros Certificados Bursátiles de otras Emisiones emitidos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor con base en otros Fideicomisos Emisores. Todas las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor respectivo, en el orden de prioridad previsto en el mismo, según se divulgue en cada uno de los suplementos.

Toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme a cada Fideicomiso Emisor serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad al respecto. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En la medida en que los Derechos de Cobro Transmitidos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo no sean suficientes para realizar el pago de las cantidades debidas conforme a los Certificados Bursátiles de una Emisión, los Tenedores no

recibirán los pagos correspondientes o bien, tendrían que esperar un plazo adicional para recibirlos.

Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Administrador, del Fiduciario, los Agentes Estructuradores y de los Intermediarios Colocadores o del Representante Común, y los Tenedores no tendrán acción alguna en contra de cualquiera de ellos en relación con dichos pagos, aún en los casos de incumplimientos por parte del Fideicomitente o el Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión.

Los Fideicomisos Emisores no son fideicomisos de garantía.

Los potenciales inversionistas deberán tomar en cuenta que los Fideicomisos Emisores no serán fideicomisos de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC, sino fideicomisos de emisión, administración y pago. Por lo anterior, no le son aplicables a las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Los potenciales Tenedores deben tener en cuenta lo anterior al momento de tomar una decisión de inversión.

Inscripción y/o registro del Contrato de Fideicomiso y/o de los contratos de cesión o factoraje en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

En caso de que los Contratos de Fideicomiso, cualquiera de sus modificaciones y/o los contratos de cesión de factoraje o cesión mediante los cuales se transmitan los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo no se inscriban y/o registren en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, los mismos no serán oponibles ni surtirán efectos frente a terceros. A su vez, el suplemento correspondiente a cada Emisión podrá incluir, en su caso, si la falta de inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Contrato de Fideicomiso correspondiente, cualquiera de sus modificaciones y/o los contratos de cesión de factoraje o cesión mediante los cuales se transmitan los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo constituirá un evento de incumplimiento o de amortización anticipada.

Los Certificados Bursátiles no serán garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles no serán garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes de la Emisión, incluyendo al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, al Fideicomitente, al Administrador, a él o los Agentes Estructuradores, a los Intermediarios Colocadores, y al Representante Común, aún en los casos de incumplimientos por parte del Fideicomitente o el Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión de los que sean parte. Adicionalmente, dichas personas no asumen responsabilidad alguna por los niveles de ingresos que efectivamente se presenten durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera, las Emisiones, ni otorgarán garantías o avales.

En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, respecto de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada del Fideicomiso Emisor o de los Títulos. Si el Fideicomitente incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso respectivo, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor solo tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y ejercer las acciones legales correspondientes.

La transmisión de los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor podría estar sujeta a acciones por parte de terceros.

El Fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso Emisor llevarán a cabo ciertos actos necesarios

para prever la transmisión de los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor sea válida, exigible y surta efectos, tanto entre el Fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como frente a terceros, y para evitar cualquier posible daño al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo derivado de reclamaciones de terceros. Ello incluirá la celebración de documentos ante fedatario público, la inscripción de dichos documentos en los registros públicos correspondientes y la entrega de notificaciones a los Deudores. Sin embargo, en la medida en que se determine que dichos actos no son suficientes para cumplir con tales objetivos, o que el riesgo de crédito del Fideicomitente se deteriore y los acreedores del Fideicomitente pretendan tener acceso a dichos Derechos de Cobro, terceros (incluyendo acreedores del Fideicomitente) podrían adquirir derechos sobre los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, los cuales podrían ser iguales o superiores a los derechos del Fiduciario del Fideicomiso Emisor respectivo y, por ende, de los Tenedores, lo que afectaría adversamente el valor y liquidez de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, en la medida que se pudiera determinar que dichos actos no son suficientes para que la transmisión de los Derechos de Cobro al Patrimonio Fideicomiso Emisor sea válida frente a los Deudores respectivos u oponible frente a terceros, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podría verse impedido de exigir a los Deudores que realicen los pagos al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, al Administrador o a cualquier administrador sustituto, subadministrador o contratista si dichos Deudores ya han realizado dichos pagos al Fideicomitente. Cualquiera de dichos escenarios podría reducir el monto de los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor para realizar pagos a los Tenedores.

Adicionalmente, y no obstante que para cada Emisión se establecerán criterios de elegibilidad con los que deberán cumplir los Derechos de Cobro para ser elegibles para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente, y que podrán incluir, sin limitar, que dichos Derechos de Cobro se encuentren libres de cualesquiera gravámenes, podrían existir gravámenes o limitaciones de dominio sobre los Derechos de Cobro Transmitidos que sean desconocidos para el Fideicomitente. Si bien, ante dicho escenario e incumplimiento de los criterios de elegibilidad, se podría prever que el Fideicomitente tenga la obligación de sustituir o readquirir dichos Derechos de Cobro, dicha situación y las posibles reclamaciones de terceros podrían tener un efecto adverso en los intereses de los Tenedores.

Posible falta de perfeccionamiento de las transmisiones de Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Las transmisiones de Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor deben cumplir con las formalidades que marcan las leyes vigentes a efecto de ser oponibles frente a terceros. En la medida en que terceras personas pretendan anular o invalidar las transmisiones de los Derechos de Cobro, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podría contar con menos recursos, afectando en forma negativa su capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

El ejercicio de alguna acción legal en contra del Fideicomiso podría afectar el flujo de recursos para hacerle frente al pago de los Tenedores.

En caso de que se ejerciese alguna acción legal en contra del Fideicomiso Emisor, existe el riesgo de que alguna autoridad competente administrativa o judicial pudiese emitir alguna resolución que afecte la totalidad del patrimonio de ese Fideicomiso Emisor. Si este riesgo llegase a materializarse, se podría interrumpir el flujo de recursos para hacerle frente al pago de los Tenedores de la Emisión correspondiente.

Llevar a cabo la venta del Patrimonio del Fideicomiso podría resultar difícil.

En aquellos casos previstos respecto de cada Emisión, si los Certificados Bursátiles respectivos se dan por vencidos anticipadamente, los Tenedores podrían solicitar que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor enajene o transmita de manera onerosa los Derechos de Cobro Transmitidos en los términos señalados en el Contrato de Fideicomiso y en el Título correspondiente y, en

algunos casos, simplemente solicitar que la totalidad de los flujos del Fideicomiso sean usados para realizar pagos a los Tenedores, pero sin tener el derecho a llevar a cabo venta alguna. Si los Tenedores instruyen al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para actuar en ese sentido, la venta de los Derechos de Cobro Transmitidos podría ser difícil de implementar, entre otros, por ausencia de un mercado líquido. Si los Derechos de Cobro Transmitidos respectivos no pueden ser vendidos, o la venta se lleva a cabo a descuento, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podría ser incapaz de pagar la totalidad de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, lo que afectaría a los Tenedores adversamente.

Los Fideicomisos Emisores no prevén contar con un comité técnico o un órgano similar.

Los Fideicomisos Emisores no prevén con un comité técnico, por lo que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor correspondiente actuará de conformidad con las instrucciones de quien, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión correspondientes, esté autorizado al efecto, que podrán ser el Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, la Asamblea de Tenedores y/o el Representante Común, quienes giren instrucciones al Fiduciario.

Asimismo, puede no existir un órgano que supervise o controle la operación y funcionamiento del Fideicomiso Emisor. Esto podría resultar en que quien instruya no necesariamente lo haga en interés de los Tenedores, causándoles perjuicios, de manera o no intencional. Lo anterior, podría impedir que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor actúe de manera oportuna en el mejor interés de los Tenedores.

Ningún tercero independiente revisará la información relativa a los Derechos de Crédito.

A menos que se indique lo contrario en algún suplemento en particular, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la información relativa a cualesquiera Derechos de Crédito de una Emisión en particular, según sea incluida en el suplemento o folleto informativo correspondiente, no será verificada por tercero independiente alguno.

El Fideicomitente y el Administrador son la misma persona.

Santander México actúa simultáneamente como Fideicomitente y como Administrador de cada Fideicomiso Emisor. No es posible asegurar que el cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de los derechos bajo cualquiera de dichas capacidades no entrará en conflicto con los intereses de una o más de las otras. No se asegura que algún conflicto de intereses no surgirá, ni los posibles efectos que dicho conflicto pudiese tener en los Certificados Bursátiles.

El Fideicomitente, el Intermediario Colocador y el Agente Estructurador de una Emisión pueden llegar a formar parte del mismo Grupo Financiero.

Santander México, en su carácter de Fideicomitente y Administrador, y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Intermediario Colocador y en su caso, de Agente Estructurador, son integrantes de Grupo Financiero Santander México. Ambos están sujetos a cierta regulación, así como a políticas y lineamientos internos, cuyo objeto es evitar, mitigar y administrar conflictos de intereses entre las actividades comerciales de cada una de dichas entidades. En el contexto de una Emisión en la que el Fideicomitente y el Intermediario Colocador formen parte de un mismo Grupo Financiero, podría llegar a existir un potencial interés adicional entre dichas entidades. A pesar que existan medidas y controles para evitar o mitigar posibles conflictos de interés entre integrantes de Grupo Financiero Santander México, no se puede asegurar que las medidas y controles implementados serán suficientes para eliminar completamente los potenciales conflictos de intereses que puedan llegar a surgir en el contexto de una Emisión.

La inversión de los recursos líquidos con que cuente cada Fideicomiso Emisor podría resultar en pérdidas o rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles que correspondan.

Conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, los recursos que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor serán invertidos en determinados valores que sean considerados como “inversiones temporales” o “inversiones temporales autorizadas” al amparo de los mismos, y los recursos que se generen como resultado de dichas inversiones formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo. Tratándose de Emisiones que cuenten con un mecanismo de revolvencia, el monto de dichos recursos líquidos puede ser relevante. Aún y cuando dichas “inversiones temporales” o “inversiones temporales autorizadas” sean realizadas en determinados activos y con instituciones que cuenten con ciertas calificaciones crediticias, en la medida que (i) la cantidad de recursos líquidos que deban invertirse sea un monto relevante y se pierda la inversión, o (ii) los rendimientos generados por las inversiones sean menores de los estimados, o (iii) los rendimientos generados por dichas inversiones sean menores a los rendimientos generados por los Certificados Bursátiles, los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo que se encuentren disponibles para cubrir los pagos de intereses y principal debidos conforme a los Certificados Bursátiles correspondientes podrían ser insuficientes para dichos propósitos, lo que afectaría adversa y significativamente a los Certificados Bursátiles y a los Tenedores.

La imposibilidad de adquirir Derechos de Cobro adicionales durante cualquier periodo de revolvencia podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo.

Según se establezca para cada Emisión, podrán realizarse Emisiones que contemplen un periodo durante el cual el Fideicomitente tenga la posibilidad de transmitir Derechos de Cobro adicionales a aquellos transmitidos al Fideicomiso Emisor en el momento de la Emisión respectiva. Dichos esquemas permitirán la revolvencia de activos que respalden las Emisiones respectivas. En virtud de lo anterior, en el caso que durante el periodo de revolvencia no sea posible (ya sea por la falta de generación de operaciones de financiamiento elegibles por parte del Fideicomitente, o por cualquier otra causa) realizar la adquisición de Derechos de Cobro adicionales a aquellos inicialmente transmitidos, los recursos disponibles para llevar a cabo dicha adquisición se podrían invertir o, según sea el caso, utilizar para amortizar los Certificados Bursátiles, entre otras finalidades. De invertirse, las consecuencias podrían ser aquellas descritas en el factor de riesgo “La inversión de los recursos líquidos con que cuente cada Fideicomiso Emisor podría resultar en pérdidas o rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles que correspondan” referido anteriormente. En el caso que dichos recursos tuvieran que utilizarse para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la amortización total de los mismos podría concluir antes del vencimiento final programado de los mismos. Adicionalmente, podrían preverse usos distintos para dichos recursos líquidos.

Deficiencias en la operación del Fideicomiso Emisor podrían afectar su patrimonio o resultar en incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles correspondientes.

El Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Emisor, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información y reportes, procesamiento de datos, recepción, inversión y transferencia de recursos y divulgación de información al público inversionista. Omisiones o actos negligentes o el incumplimiento grave de obligaciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor o del Administrador en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Fideicomiso Emisor y en retrasos o incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles correspondientes, lo que afectaría adversamente los Tenedores y el valor de los Certificados Bursátiles.

La contratación de Contratos de Cobertura y demás beneficios implementados respecto de las Emisiones podrían ser insuficientes. El proveedor de cobertura está sujeto a riesgos de cumplimiento.

El Fideicomiso Emisor al amparo del cual se emitan los Certificados Bursátiles podrán contemplar

elementos que busquen incrementar la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles. Dichos elementos pueden consistir en determinar ciertas razones de aforo mínimas y/u objetivo, o en la contratación de Contratos de Cobertura, entre otros. Es posible que dichos elementos sean insuficientes o tengan deficiencias por lo que se refiere a su validez o exigibilidad. Adicionalmente, los Contratos de Cobertura otorgados por un proveedor de cobertura conllevan el riesgo de incumplimiento del proveedor de cobertura que lo haya otorgado. Lo anterior podría resultar en la disminución de los recursos disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles correspondientes, afectando a los Tenedores y el valor de los Certificados Bursátiles.

Las obligaciones del Fiduciario al amparo del Fideicomiso no incluyen la verificación independiente de ciertos reportes.

Conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor recibirá, ya sea de parte del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común o de terceros (incluyendo, en su caso, administradores maestros), ciertos reportes con información relacionada con, entre otros, los activos, el flujo de recursos de cada una de las cuentas del Fideicomiso Emisor, pagos que deban realizarse al amparo de dicho Fideicomiso Emisor. Sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los demás participantes en la operación (incluyendo el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común u otros terceros), el Fideicomiso Emisor no se encuentra obligado a revisar de manera independiente el contenido de dichos reportes o la veracidad de la información ahí contenida.

El Representante Común y el Fiduciario realizarán sus funciones con base en información que les sea proporcionada y las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común representará a los Tenedores de una Emisión y, por lo tanto, cuenta con los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única de Emisoras y en las demás disposiciones legales aplicables y en los Títulos correspondientes. Entre las funciones del Representante Común, se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta o completa, o que no recibiere información oportuna, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

Asimismo, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor realizará sus funciones, obligaciones y ejercerá sus facultades únicamente con base en la información que le sea proporcionada. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado para, y tiene el derecho de, solicitar al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario del Fideicomiso Emisor con relación al patrimonio del Fideicomiso que corresponda o los Certificados Bursátiles que correspondan, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para efectos de poder de lograr lo anterior y verificar dicho cumplimiento, la Circular Única de Emisoras dispone que el Representante Común podrá, pero no estará obligado a, realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente.

Los tribunales mexicanos han mostrado y pueden mostrar inconsistencias respecto de la interpretación de la validez de transmisiones de activos a fideicomisos.

La interpretación de los tribunales mexicanos respecto a la validez y oponibilidad de la transmisión de activos a fideicomisos ha sido históricamente variable e inconsistente. Aunque en ciertos precedentes se ha reconocido la legitimidad de dichas transmisiones y la titularidad del fiduciario, incluso en escenarios de intervención bancaria, quiebra o concurso mercantil del fideicomitente o aportante, existen resoluciones recientes en las que se ha cuestionado la eficacia y validez de la transmisión de activos futuros en operaciones fiduciarias.

Con la publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al poder judicial en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, que introduce cambios relevantes en la estructura y funcionamiento del Poder Judicial en México, persiste la incertidumbre respecto a la uniformidad de los criterios que puedan adoptar los nuevos órganos jurisdiccionales. No puede garantizarse que, en caso de impugnación de la transmisión de cualquiera de los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, los jueces o tribunales mexicanos no adopten criterios similares a los de las resoluciones restrictivas recientes, lo que podría resultar en la afectación, nulidad o inoponibilidad de dichas transmisiones. Esto podría impactar de manera adversa y significativa los derechos de los Tenedores, así como el valor, liquidez y posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

3.2. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles y circunstancias adicionales que podrían afectar su negociación en el mercado secundario.

En general, no existe un mercado secundario activo y líquido para valores como los Certificados Bursátiles y, en todo caso, dicho mercado secundario es bastante limitado. Asimismo, es probable que dicho mercado no se desarrolle a lo largo de la vigencia del Programa o después de concluida la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, especialmente respecto de aquellos que no sean objeto de una oferta pública.

El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y el estado del Fideicomiso Emisor y del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles o podría limitar la capacidad de los Tenedores de vender al precio, en el momento y en la cantidad deseados. No puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Adicionalmente el Programa y el presente Prospecto contemplan la posibilidad de realizar emisiones de Certificados Bursátiles sin que al efecto medie oferta pública, o bien, Emisiones que se realicen bajo la modalidad de ofertas públicas restringidas, en las que participarán inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Dichas circunstancias podrían representar dificultades para negociar los Certificados Bursátiles correspondientes en el mercado secundario y, en consecuencia, carecerían de liquidez. Dicha falta de liquidez podría, igualmente, tener un efecto adverso y significativo en el valor de los Certificados Bursátiles.

Ni el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Administrador Maestro o los Intermediarios Colocadores o Agentes Estructuradores están obligados a generar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

El Fiduciario del Fideicomiso Emisor podrá contratar financiamientos con otros acreedores para obtener recursos para (a) el pago de la contraprestación al Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y/o (b) el fondeo de reservas.

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podrá contratar financiamientos con otros acreedores para obtener recursos para (a) el pago de la contraprestación al Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y/o (b) el fondeo de reservas, por lo cual el Patrimonio del Fideicomiso respectivo serviría también como fuente de pago de dichos financiamientos. Cualquiera de dichos escenarios podría reducir el monto de los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor para realizar pagos a los Tenedores. Asimismo, conforme a dichos financiamientos, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor pudiera ser requerido a cumplir con un número de obligaciones habituales financieras y de otro tipo y pudiera establecerse la posibilidad de que se requiera el acuerdo o la instrucción de los acreedores de dichos financiamientos para la actuación del Fiduciario. No es posible asegurar que los intereses de dichos acreedores o de los Tenedores no entrarán en conflicto con los intereses de los otros, según corresponda, ni los posibles efectos que dicho conflicto pudiere tener en los Certificados Bursátiles.

Prelación de Pagos; Subordinación.

De conformidad con los términos de cada Fideicomiso Emisor, la Cobranza y demás cantidades y recursos que provengan de los Derechos de Cobro Transmitidos, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, deberán aplicarse conforme al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. Por tanto, los pagos de principal e intereses pudieran estar subordinados a la reconstitución de las reservas correspondientes, pago de principal, intereses u otros conceptos bajo los financiamientos que contrate el Fideicomiso Emisor (tanto para la adquisición inicial de Derechos de Cobro o la constitución o reconstitución de reservas) u otros conceptos conforme al Contrato de Fideicomiso. En caso de presentarse incrementos sustanciales en las cantidades que deban dedicarse a los conceptos señalados (incluyendo cualesquiera financiamientos para la adquisición inicial de Derechos de Cobro o la constitución o reconstitución de reservas), podría provocarse una disminución en los recursos disponibles al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, en cuyo caso, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente y/o podrán recibir un monto menor al valor que tendrían si no se realizara la amortización anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrán prever diversos eventos de amortización anticipada voluntaria o forzosa según se detallen para cada Emisión en el suplemento o folleto informativo respectivo. De ser amortizados anticipadamente o de manera acelerada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles recibirán un monto menor al que se hubiesen recibido en caso de que dichas amortizaciones no hubieren ocurrido y/o podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo niveles de riesgo, tasas de interés y plazo), lo que afectaría a los Tenedores de forma adversa y significativa. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para los eventos de amortización anticipada o de manera acelerada detallados para cada Emisión y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Falta de Pago de Intereses y Principal.

Ante la falta de pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, los intereses que devenguen los mismos, respecto de una Emisión en particular, el Título respectivo podría no contemplar el pago de intereses moratorios. En caso de que ocurra un evento de no pago de cualquier cantidad adeudada bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrán solicitar al Fiduciario del Fideicomiso correspondiente el pago de las cantidades adeudadas; en el entendido, que se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo y, en consecuencia, el Fiduciario sólo podrá pagar en la medida en que existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso.

Las características de cada Emisión al amparo del Programa podrían ser distintas.

Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán tener características diferentes con respecto a Emisiones previas, incluyendo, entre otras, plazos de vencimiento, esquemas de pagos de principal (los cuales podrán prever que durante cualquier periodo de revolvencia no se realicen amortizaciones de principal sino hasta que termine dicho periodo de revolvencia), tasas de interés, intereses moratorios, derechos de prepago y eventos de amortización anticipada.

Las características de cada Emisión se determinarán en el suplemento o folleto informativo correspondiente, por lo cual se recomienda que cada inversionista revise dicho suplemento a efecto de verificar si dichas características cumplen con sus necesidades y perfiles de inversión.

Riesgos relacionados con Certificados Bursátiles denominados en Dólares.

Conforme a lo previsto en el presente prospecto, al amparo del Programa podrán emitirse Certificados Bursátiles denominados en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). De actualizarse dicho supuesto en alguna de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, el pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles se realizará en Dólares, por lo cual los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles deberán contar con cuentas denominadas en Dólares, o con cualquier otro medio que permita recibir dichos pagos en Dólares, contemplando a su vez las reglas especiales que los depositarios de los Certificados Bursátiles puedan prever para el pago de cantidades denominadas en Dólares.

En caso de que los Tenedores deseen recibir el pago de principal e intereses de dichos Certificados Bursátiles en Pesos, deberán consultar dicha posibilidad con su custodio y considerar que el tipo de cambio aplicable será el que su custodio les asigne, el cual pudiera no ser el más favorable o consistente con el tipo de cambio disponible en el mercado.

Adicionalmente, no habrá ajuste en el valor de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares al momento de pago con motivo del tipo de cambio utilizado por los custodios. Ni el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común, el Administrador, el Administrador Maestro, los Intermediarios Colocadores, Agentes Estructuradores o los custodios tendrán responsabilidad alguna por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los Tenedores.

El mantenimiento de la inscripción y listado de los Certificados Bursátiles dependen del cumplimiento de los requisitos previstos en la regulación aplicable.

Un incumplimiento a cualquier requisito establecido en la Legislación Aplicable para mantener el registro en la RNV y el listado en la Bolsa de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los mismos pudiera resultar en la cancelación del registro en el RNV y/o el desliste de los Certificados Bursátiles de la Bolsa, lo cual podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera de los Tenedores.

Reducción o pérdida de la calificación otorgada por las agencias calificadoras.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras a los Certificados Bursátiles a la fecha de Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas agencias calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las agencias calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles, en caso de existir, se vea reducido, lo cual afectaría adversamente a los Tenedores.

Pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una bursatilización de activos, los pagos periódicos tanto de intereses como, en su caso, de principal, a ser realizados por cada Fiduciario del Fideicomiso Emisor en favor de los Tenedores al amparo de cada Emisión, podrían ser determinables mas no determinados, por lo que en cada fecha de pago, sujeto al mecanismo de determinación correspondiente y ante el acontecimiento de diversas situaciones y supuestos (tales como incumplimiento de los Deudores, aumento en los gastos de mantenimiento y otros conceptos pagaderos previo a cualquier pago a los Tenedores, entre otros), dichos pagos periódicos podrían resultar menores a los esperados por los Tenedores. Adicionalmente, la falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago podría no constituir un evento de incumplimiento o evento de amortización anticipada salvo que el saldo de principal de los Certificados Bursátiles no fuere pagado en su totalidad en la fecha de vencimiento final de la Emisión correspondiente. Lo anterior podría afectar el valor de los Certificados Bursátiles y de forma adversa y significativa a los Tenedores.

En caso de haber un calendario de amortizaciones y pago de intereses para los Certificados Bursátiles de una Emisión en particular, esta podrá ser consistente con los flujos de los Derechos de Cobro, pero podría haber deficiencias, retrasos o diferencias significativas. Asimismo, los flujos derivados de los Derechos de Cobro podrían verse modificados por diversos factores, como prepagos o morosidad, lo que pudiera afectar los flujos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles de una Emisión. Der ser este el caso, los Certificados Bursátiles de la Emisión podrían no pagarse completamente o no pagarse en su oportunidad o en su totalidad.

Riesgos asociados a emisiones a tasa variable referenciadas a la TIIE de Fondeo.

En aquellas emisiones que se estructuren a tasa variable referenciada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") de Fondeo, los posibles inversionistas deben considerar que dicha tasa es relativamente nueva en el mercado mexicano, por lo que su comportamiento histórico es limitado y podría presentar volatilidad o variaciones inesperadas.

Adicionalmente, la TIIE de Fondeo aplicable a un periodo de interés determinado solo podrá conocerse y calcularse cerca del final de dicho periodo, lo que puede dificultar la estimación anticipada de los flujos de intereses a recibir y generar incertidumbre respecto al rendimiento efectivo de los Certificados Bursátiles. Estos factores pueden afectar la previsibilidad de los pagos y la valoración de los instrumentos para los potenciales inversionistas para cada Emisión.

3.3. Factores de riesgo relacionados con los Derechos de Cobro

El incumplimiento de los Deudores en la realización de sus pagos al amparo de los Créditos que se hayan transmitido a un Fideicomiso Emisor puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente.

Los pagos realizados por los Deudores conforme a los Créditos respecto de los cuales derivan los Derechos de Cobro Transmitidos al Fideicomiso Emisor constituirán la fuente principal de recursos del Patrimonio del Fideicomiso, que es la fuente de pago exclusiva de los Certificados Bursátiles. El cumplimiento de las obligaciones de los Deudores conforme a los Créditos respectivos depende de varios factores, incluyendo las condiciones económicas existentes, el tipo de cambio del Peso frente a otras divisas, los niveles de tasa de interés, los índices de productividad y los niveles de desempleo, entre otros, así como de las circunstancias particulares aplicables a dichos Deudores.

Cualquier incremento en los niveles de incumplimiento o mora de los Deudores resultará en un retraso o disminución de los recursos disponibles del Fiduciario del Fideicomiso Emisor para realizar el pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, lo que podría resultar en retrasos en pagos o en pérdidas para los Tenedores. Lo anterior podría afectar negativamente los montos recibidos por los Tenedores, sin que los Tenedores tengan el derecho

de dar por vencida anticipadamente la Emisión de que se trate o solicitar la enajenación o transmisión onerosa del patrimonio del Fideicomiso de que se trate, de ser aplicable.

En el caso que, debido a los incumplimientos descritos en el párrafo anterior, el Administrador tenga que realizar la cobranza de los Créditos por medio de procesos judiciales o de otro tipo, la duración y el resultado de dichos procesos de cobranza podría también resultar en una disminución en los recursos disponibles por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor para realizar los pagos de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, y resultar en retrasos en pagos o en pérdidas para los Tenedores. Si los Deudores incumplen con sus obligaciones conforme a los Créditos, podría darse el caso que el Administrador no pudiera, de forma inmediata, ejecutar las garantías relacionadas con los Créditos, según sea el caso. Los procesos para recuperar y ejecutar una garantía son generalmente largos y requieren la intervención de una autoridad judicial, la cual deberá de emitir una sentencia que, en la mayoría de los casos, podrá ser sujeta a apelación; dichos plazos y potenciales resultados adversos en los procesos de ejecución podrían resultar en pérdidas para el Fideicomiso Emisor y los Tenedores.

Los criterios de elegibilidad que se establezcan para Derechos de Cobro podrán no cumplirse a lo largo de la Emisión correspondiente.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, los Derechos de Cobro deberán cumplir con los criterios de elegibilidad que serán determinados y especificados, respecto de cada Emisión, en los Documentos de la Emisión correspondiente. Dichos criterios de elegibilidad se deberán cumplir en fechas determinadas, normalmente en la fecha de su transmisión, pero no es posible asegurar que los mismos sigan cumpliendo con los mismos con posterioridad. Los Tenedores asumen el riesgo de que los Derechos de Cobro correspondientes dejen de cumplir con los criterios de Elegibilidad una vez que hayan sido aportados al Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente y que, a su vez, de tiempo en tiempo, el Fideicomitente no pueda aportar Derechos de Cobro que cumplan con dichos criterios de elegibilidad.

La insolvencia de los Deudores de los Créditos que formen parte de un Fideicomiso Emisor puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo.

En el caso que uno o más Deudores sean declarados en un procedimiento de insolvencia, incluyendo concurso mercantil o quiebra, existe la posibilidad de que caigan en mora en sus obligaciones de pago derivadas del Crédito correspondiente o bien, que conforme a las políticas del Administrador, los Créditos correspondientes sean calificados como “cartera vencida”, y que el Fideicomiso Emisor no cuente con recursos suficientes para realizar el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles. El Fideicomitente no puede asegurar que dichas políticas o las medidas que se implementen en el futuro resultarán en una estabilidad permanente o continua en los niveles de cartera vencida. Lo anterior podría afectar negativamente la calidad crediticia de la cartera de los Créditos, así como el valor y posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, en dicho supuesto, la recuperación judicial de los saldos adeudados al amparo de Créditos podría retrasarse o no ser exitosa.

El incumplimiento por uno o más de los Deudores que representen un porcentaje significativo de los Derechos de Cobro podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo.

Se espera que ningún Deudor represente un porcentaje significativo de los Derechos de Cobro que sean aportados al Fideicomiso Emisor correspondiente. Sin embargo, en el supuesto que uno o varios Deudores que representen porcentaje significativo de los Derechos de Cobro Transmitidos del Fideicomiso Emisor respectivo incumplan con sus obligaciones de pago, el impacto para el Patrimonio del Fideicomiso Emisor será mayor que el incumplimiento de otros Deudores quienes tengan una menor participación, reduciendo los recursos disponibles para realizar el pago de los Certificados Bursátiles, y afectando adversa y significativamente su valor y posibilidad de pago para los Tenedores.

La información contenida en los suplementos respecto la evolución y comportamiento histórico de los Derechos de Cobro correspondientes podría no ser indicativa de la evolución y comportamiento futuro de los Derechos de Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo.

Conforme a la Legislación Aplicable, el suplemento correspondiente a cada Emisión deberá contener información acerca de la evolución y comportamiento histórico de los Derechos de Cobro, así como escenarios de pago de dichos Derechos de Cobro. Cualquier información histórica que se proporcione en el suplemento o folleto informativo correspondiente podría no ser indicativa de la evolución y comportamiento futuro de los Activos Subyacentes particulares que se aporten respecto de una Emisión al Fideicomiso correspondiente. Asimismo, respecto de los escenarios esperados de comportamiento de los Derechos de Cobro que se presenten, los mismos se realizarán sobre la base de ciertas estimaciones, las cuales podrán no cumplirse o materializarse, apartándose de la realidad, en cuyo caso el contenido descrito en los escenarios respectivos sería incorrecto y no indicativo.

Los potenciales inversionistas asumen en su totalidad el riesgo de que el comportamiento de los Derechos de Cobro sea distinto a aquel que se muestra en el suplemento o folleto informativo respectivo, sin que el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Administrador Maestro, el Representante Común o los Intermediarios Colocadores tengan responsabilidad al respecto. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, ni el Administrador, ni el Administrador Maestro, ni los Intermediarios Colocadores ni el Representante Común realizan declaración alguna acerca del comportamiento futuro de los Derechos de Cobro que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Los Créditos podrían estar sujetos a riesgos de prepago.

Los Créditos podrían ser total o parcialmente amortizados antes de su fecha de vencimiento de conformidad con sus términos. Dichos pagos anticipados pueden ocurrir como resultado de diversos factores económicos, sociales y otros, especialmente cuando las tasas de interés disminuyen. Como regla general, en la medida que aumentan los pagos anticipados, el promedio ponderado de vida de los activos que generan intereses del Fideicomiso Emisor, disminuirían, reduciendo en consecuencia los rendimientos esperados. No se puede predecir las tasas reales de amortización anticipada que se experimentará o el efecto que las mismas puedan tener en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Ausencia de revisión de un auditor externo o de un auditor independiente sobre el historial de los Créditos.

En virtud de que no habrá revisión de un auditor independiente o de tercero alguno sobre el desempeño histórico de los Derechos de Cobro a ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, ni verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos necesarios para la celebración de los Créditos, no existe certidumbre de un posible comportamiento o tendencia de los flujos derivados de dichos Derechos de Cobro. Asimismo, tampoco existirá revisión de tercero alguno con relación a los estados de cuenta que el Administrador emita a los Deudores.

La constitución de las garantías relacionadas con los Créditos que sean en su caso créditos a la vivienda y en su caso créditos automotrices podría estar sujeta a acciones por parte de terceros.

Los Créditos que sean créditos a la vivienda y créditos automotrices podrán en su caso estar garantizados mediante diversos tipos de garantías prendarias o hipotecarias sobre los bienes financiados. En caso de que se constituyan garantías sobre los créditos dichas garantías deberán ser perfeccionadas conforme a la Legislación Aplicable, el Fideicomitente hará todo lo que este dentro de sus posibilidades para que las garantías respectivas con relación a sus Créditos que sean créditos a la vivienda y créditos automotrices dichas garantías deberán ser perfeccionadas conforme a la Legislación Aplicable, incluyendo realizar todos los trámites de inscripción ante los

registros correspondientes que sean necesarios para que sean oponibles frente a terceros.

Sin embargo, existe la posibilidad de que ciertas garantías no hayan sido o sean debidamente inscritas ante los registros correspondientes por diversas cuestiones. En dichos supuestos, es posible que dichas garantías a pesar de que fueron otorgadas en términos de la Legislación Aplicable, no sean oponibles frente a terceros en determinadas circunstancias. En caso de existir dichas deficiencias de perfeccionamiento u oponibilidad ante terceros, podrían existir terceros con mejor derecho sobre los bienes otorgados en garantía u otros acreedores que obtengan un gravamen respecto de dichos bienes el cual sea debidamente perfeccionado e inscrito y, que por lo tanto, no se obtenga la prelación que le correspondería de haberse perfeccionado la garantía respectiva en su momento, lo que, una vez, podría tener un impacto en la recuperación de los activos que garanticen dichos Créditos.

3.4. Factores de riesgo relacionados con el Fideicomitente y Administrador

El Fideicomitente podría no tener éxito en el desarrollo de sus planes de crecimiento y diversificación de negocios.

Existe la posibilidad de que el Fideicomitente no logre implementar con éxito sus estrategias de crecimiento y diversificación de negocios, o que deba realizar inversiones o gastos adicionales para alcanzar los objetivos establecidos en dichos planes. Si el Fideicomitente no logra cumplir con estos objetivos, se desvía de sus estrategias de crecimiento, o incurre en costos adicionales para su consecución, esto podría tener un impacto negativo en su negocio, en los resultados de operación, en su situación financiera o en sus proyecciones. En dicho escenario, el Fideicomitente podría enfrentar dificultades para desempeñarse eficazmente como Administrador, para generar nuevos Derechos de Cobro Elegibles que reemplacen a los existentes, o para participar en nuevas Emisiones dentro del marco del Programa.

El desempeño exitoso de las operaciones del Fideicomitente depende en gran medida de la permanencia y desempeño de empleados clave y ejecutivos relevantes.

La dependencia de los servicios proporcionados por los principales directivos y empleados con experiencia del Fideicomitente es significativa, por lo que la salida de alguno de los principales directivos, empleados o gerentes de mayor experiencia, podría impactar negativamente la capacidad del Fideicomitente para ejecutar su estrategia de negocios. En línea con sus planes de expansión, el éxito del Fideicomitente también está condicionado a su habilidad continua para identificar, contratar, capacitar y retener a nuevos empleados que puedan desempeñar funciones esenciales para el desarrollo de sus actividades. La competencia por talento calificado es elevada, lo que podría dificultar al Fideicomitente la atracción, integración o retención de personal con la preparación y experiencia necesarias para mantener su nivel de calidad, prestigio y para sostener o ampliar sus operaciones. Si el Fideicomitente no logra atraer y retener a este tipo de personal, sus operaciones, perspectivas, situación financiera y resultados podrían verse negativamente afectados, incluyendo su capacidad para desempeñarse de manera eficiente y adecuada como Administrador.

El incumplimiento del Fideicomitente de sus obligaciones de readquirir o sustituir Derechos de Cobro u otras obligaciones podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

En caso de que los Derechos de Cobro transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso dejen de cumplir con los criterios de elegibilidad respectivos, el Contrato de Fideicomiso correspondiente podrá contemplar ciertas medidas, tales como la obligación del Fideicomitente de readquirir o sustituir dichos Derechos de Cobro, las cuales podrán variar por cada Emisión. Si el Fideicomitente incumple con dichas obligaciones, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo podría verse afectado de forma adversa y significativa, así como el valor, liquidez y probabilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Las Emisiones podrían no contemplar la contratación de un Administrador Maestro u otro tercero cuya función sea, entre otros, supervisar y vigilar el desempeño del Administrador.

Cada Emisión podrá contemplar o no la contratación de un administrador maestro u otro tercero cuya función sea, entre otros, supervisar y vigilar el desempeño del Administrador. En caso de que dicha contratación no se contemple respecto de una Emisión, no habría, en adición al Representante Común o al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, persona alguna encargada supervisar y vigilar el desempeño del Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión de los que sea parte, en el entendido que el Representante Común y el Fiduciario del Fideicomiso Emisor actuarán, en todo caso, en los términos de las obligaciones que asuman conforme a dichos documentos.

Cualquier evento que afecte adversamente la capacidad de generación de Derechos de Cobro por parte del Fideicomitente podría disminuir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso o reducir el plazo de los Certificados Bursátiles.

El negocio del Fideicomitente podría ser afectado adversamente por distintos factores, incluyendo aquellos que afecten su capacidad financiera u operativa, así como cualquier cambio dentro de sus políticas. En caso de que la situación financiera u operativa del Fideicomitente se vea adversamente afectada de manera tal que no pueda continuar originando y aportando Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor durante los periodos respectivos, los inversionistas se podrán ver afectados en el pago de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomitente será el depositario de los Derechos de Cobro.

De conformidad con los términos de los Contratos de Administración que sean celebrados para cada Emisión, el Fideicomitente actuará como administrador de Derechos de Cobro y depositario de los expedientes relacionados con los mismos. En virtud de lo anterior, si por cualquier causa dichos expedientes desaparecen o se extravían, la ejecución por parte del Fiduciario del Fideicomiso de los derechos que derivan de los Derechos de Cobro podría verse retrasada o entorpecida al no contar con los documentos probatorios adecuados.

El Fideicomitente podrá transferir las constancias parcialmente.

En los términos de cada Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podría emitir al Fideicomitente constancias o instrumentos que evidencien sus derechos residuales al amparo de los Contratos de Fideicomiso (incluyendo derechos con contenido económico). En el caso que dichas constancias o instrumentos sean transferibles, su transmisión por parte del Fideicomitente podría generar una falta de alineación de intereses con los Tenedores.

La cobranza recibida de los Deudores por el Administrador puede no estar segregada de los recursos propios del Administrador.

Dependiendo de los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, la Cobranza de los Derechos de Cobro podrá ser recibida directamente por el Administrador y posteriormente transferida al Fideicomiso Emisor. Hasta en tanto no se realicen dichas transferencias al Fideicomiso, los montos cobrados se combinarán con los recursos del Administrador. El incumplimiento o la mora en el cumplimiento por el Administrador de su obligación de realizar dichas transferencias, podría incrementar la dificultad de que el Fideicomiso Emisor recupere dichas cantidades, en caso de insolvencia o procedimiento de resolución bancaria del Administrador, o por otras razones, y podría resultar en pérdidas para los Tenedores.

La sustitución del Administrador podría generar retrasos en la cobranza de los Derechos de Cobro.

El Contrato de Administración podría contemplar escenarios de sustitución del Administrador. En dichos casos, el Administrador podría ser sustituido como administrador. En el caso que se

susciten dichos eventos de sustitución, el Administrador podrá ser sustituido por un administrador sustituto. Adicionalmente, cualquier administrador sustituto habiendo reemplazado al Administrador puede a su vez ser sustituido de conformidad con lo que al efecto contemplen los Documentos de la Emisión correspondientes. En los casos anteriores podrían presentarse complicaciones para llevar a cabo dicho proceso de sustitución derivado de la dificultad del mismo, además de que el propio proceso de sustitución, o bien, el nombramiento y desempeño de cualquier administrador sustituto podría ocasionar retrasos en la Cobranza así como posibles omisiones respecto de la Cobranza, en el procesamiento de información con relación a los activos que administren o en el proceso de endoso y/o entrega, según corresponda, al administrador sustituto de los documentos o expedientes que evidencian los Derechos de Cobro, e incluso interrupciones en los flujos o distorsiones en el desempeño de las funciones del Administrador, lo que podría afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y el valor, y posibilidad de pago, de los Certificados Bursátiles.

Cambios en las políticas de cobranza del Administrador podría resultar en afectaciones a los niveles de cobranza de los activos que formen parte de Patrimonio del Fideicomiso.

Las políticas y procedimientos para la administración y cobranza de los Derechos de Cobro que seguirá Santander México como Administrador han sido desarrolladas por Santander. México La obligación que asumirá el Administrador, en su caso, es la de llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos de la misma manera que lleva a cabo la administración y cobranza de sus propias carteras. La administración de Santander México mantiene el derecho de modificar esas políticas y procedimientos. Si bien el objetivo de cualquier modificación es mejorar los procedimientos de cobranza, no se puede asegurar que los cambios en las políticas y procedimientos de cobranza que pudiere adoptar Santander México resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes, o que no resulten en dilaciones respecto de, los que actualmente mantiene por lo que, de ocurrir, la cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos puede verse afectada de forma adversa.

El Administrador se encuentra sujeto a cierta legislación cuyo propósito es la protección de clientes de servicios financieros, que podría limitar sus actividades.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cuenta con amplias facultades para regular las actividades del Administrador y el resto de los bancos mexicanos. Cualesquiera acciones tomadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en contra del Administrador, ya sea de forma aislada o de forma recurrente o para proteger a los Deudores, podría tener un efecto adverso significativo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor y, como consecuencia, en los Tenedores.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de las redes o tecnología de información del Fideicomitente, el Administrador o del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, podrían tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante que el Fideicomitente, el Administrador y el Fiduciario del Fideicomiso Emisor han establecido y actualizan controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de información, podrían ocurrir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de información, que podrían tener un efecto adverso significativo en las operaciones del Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lo que podría afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor así como la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Riesgo de Fraude

En cualquier proceso financiero que involucra a personas y activos, existe el riesgo de fraude. El Administrador a través de varios procesos de monitoreo buscará reducir esos riesgos. Se espera que el Fiduciario del Fideicomiso realice ciertas funciones fiduciarias que reduzcan la probabilidad

o consecuencias de fraude. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que estos eventos pasen inadvertidos y afecten el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo.

3.5. Factores de riesgo relacionados con México.

El marco legal aplicable al presente Programa o a las Emisiones realizadas al amparo del mismo podría sufrir modificaciones en el futuro.

La legislación sustantiva y secundaria en México es susceptible de ser modificada en cualquier momento por las Autoridades Gubernamentales mexicanas en el ámbito de su competencia, lo que podría tener consecuencias impredecibles, e incluso adversas, con respecto al Programa o las emisiones realizadas al amparo del mismo. Especialmente, es importante considerar que un cambio al régimen fiscal aplicable al Fideicomiso Emisor puede resultar en la disminución de los recursos del patrimonio de los mismos.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas.

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés, contracción económica, reducción del flujo de capital extranjero, reducción de liquidez en el sector bancario, tasas de desempleo elevadas y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No se puede asegurar que tales condiciones no se presentarán nuevamente en el futuro o que, de presentarse, las mismas no tendrán un efecto adverso significativo de importancia en el desempeño de algún Fideicomiso Emisor o en la capacidad de los clientes de honrar sus obligaciones y, por tanto, en las distribuciones a los Tenedores.

Situación Política en México y reformas del Congreso Mexicano.

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo modificaciones constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo sectores clave de la industria como lo son sectores como el sector eléctrico, automotriz, agroindustrial, energético, de turismo, industrial o de consumo. Se espera que todas estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, éste pudiera no ser el caso. El Administrador no puede predecir con exactitud si ocurrirán cambios en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente las operaciones del Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lo que podría afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor así como la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles. Las elecciones presidenciales mexicanas se llevaron a cabo en 2024, lo que resultó en cambios en la administración pública federal. Claudia Sheinbaum, la candidata líder perteneciente a la coalición "Seguimos Haciendo Historia" del partido gobernante Movimiento de Regeneración Nacional ("Morena") y ex-Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, resultó electa a la Presidencia de México y tomó posesión de su cargo el 1 de octubre de 2024. De igual manera, Morena, en conjunto con sus partidos políticos aliados, obtuvo una mayoría calificada de dos terceras partes en la Cámara de Diputados y cerca de una mayoría calificada en el Senado de la República.

Entre los paquetes de reformas antes mencionados, el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional que introduce cambios significativos al sistema judicial mexicano. Entre las modificaciones sustanciales, se contempla los jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte ahora serán elegidos por voto popular. Estas reformas han enfrentado una fuerte oposición por parte del Poder Judicial. Los procesos de elección por voto popular de los jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte se desarrollaron a lo largo del 2025. Estas interrupciones han afectado a los procedimientos judiciales, lo que podría prolongar los litigios y retrasar la resolución de conflictos. Para mayor información

sobre las elecciones judiciales en México, ver sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de riesgo -3.5. Factores de riesgo relacionados con México - Riesgos relacionados con reformas al Poder Judicial en México” del presente prospecto.

Además, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé la eliminación de organismos constitucionales autónomos como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) la Comisión Federal de Competencia Económica (COFEC), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJORADU) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), transfiriendo sus funciones a dependencias gubernamentales o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Se prevé que la presidenta Sheinbaum continuará con las políticas sociales y económicas de su antecesor, el presidente López Obrador. Esta nueva configuración política ha otorgado y probablemente seguirá otorgando a la coalición Morena facultades sustanciales para la implementación de cambios significativos en la Constitución y las leyes, políticas y regulación que podrían afectar a la economía nacional y la operación de proyectos de industrias clave en México. No podemos predecir el alcance, el impacto o la fecha de estos cambios.

La incertidumbre en torno al control del Congreso de la Unión por parte de Morena ha generado volatilidad en los mercados financieros de México. No puede haber seguridad en las predicciones de cómo se llevará a cabo la nueva administración o de las medidas políticas que se adoptarán por el Congreso de la Unión, las cuales podrían tener resultados inciertos e impactos negativos.

No puede haber seguridad en las predicciones de cómo se llevará a cabo la nueva administración y administración de justicia; cualquier medida adoptada por la nueva administración podría tener resultados inciertos e impactos negativos. Adicionalmente, otros eventos y cambios, así como cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana, pueden impactar el futuro desempeño del Fideicomiso. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud. Existe garantía de que la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continúe en el futuro.

Estamos sujetos a los riesgos de mercado en general.

Estamos expuestos continuamente a riesgos de mercado. Las actividades económicas que están expuestas a los riesgos de mercado incluyen principalmente la celebración de operaciones en las que se asume el riesgo de un posible cambio en las tasas de interés, el índice de inflación, los tipos de cambio, los precios de las acciones, los márgenes crediticios, los precios de los insumos, el nivel de volatilidad y otras cuestiones relacionadas con el mercado.

El riesgo de mercado puede afectar cuestiones como costos de fondeo y nuestros ingresos por intereses, valor de mercado de activos y pasivos, incluyendo, en particular, posiciones de valores, créditos, depósitos e instrumentos financieros derivados, así como otras líneas de negocio que se ven impactadas por la situación económica de los clientes, incluyendo la demanda de productos y servicios. El riesgo de mercado también puede incluir riesgos inesperados o impredecibles relacionados con los periodos en los que el mercado no calcula los precios de manera eficiente (por ejemplo, durante interrupciones o caídas del mercado).

Además, el desempeño de los mercados financieros podría dar lugar a una pérdida en el valor de los activos de cada Fideicomiso o a un incremento en el valor de los pasivos de cada Fideicomiso como resultado de fluctuaciones en los precios de dichos activos o pasivos en los mercados. La volatilidad de los mercados de capital y deuda como resultado de la continua incertidumbre económica y geopolítica, las crisis de deuda soberana y los colapsos de varios bancos en los Estados Unidos y Europa, han tenido un impacto especialmente fuerte en el sector financiero. La persistencia de la volatilidad de los mercados de deuda y capital podría afectar el precio de los

Certificados Bursátiles de cada Emisión y expectativas de recuperación a futuro.

Si llegare a materializarse cualquiera de los riesgos antes descritos, ello podría tener un efecto adverso significativo en las actividades, situación financiera, resultados de operación, prospectos futuros, liquidez y/o los precios de mercado y/o la liquidez de los valores de cada Fideicomiso Emisor.

El gobierno federal ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa en la economía nacional; y esta influencia, aunada a la situación política y económica del país, podría afectar en forma adversa nuestra situación financiera y los precios de mercado de nuestros valores.

Las instituciones públicas intervienen frecuentemente en la economía nacional y ocasionalmente efectúan cambios importantes en sus políticas y en la regulación. Históricamente, las políticas y medidas adoptadas por el gobierno para controlar la inflación, así como la regulación implementada por el mismo, han involucrado, entre otras cosas, aumentos en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, fluctuaciones cambiarias y el establecimiento de controles de precios, impuestos a los flujos de inversión, controles de capital y límites a las importaciones. Las actividades, situación financiera, resultados de operación, prospectos futuros, liquidez y/o los precios de mercado y/o la liquidez de los valores de cada Fideicomiso podrían verse afectados en forma adversa por los cambios en las políticas o la regulación con respecto, entre otras cosas, a las tasas de interés, los tipos de cambio, los controles y restricciones para la transferencia de capital al exterior, los requisitos de capitalización y reservas, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, la liquidez de los mercados de capitales y deuda, la restricción de operaciones debido a preocupaciones relacionadas con la salud pública y las políticas fiscales y de regulación.

El gobierno federal ha efectuado un número cada vez mayor de cambios en sus políticas y sus medidas de regulación y podría seguir haciéndolo en el futuro. Además, en el pasado el gobierno federal ha recortado drásticamente su presupuesto de egresos y podría reducir sus gastos de nueva cuenta en el futuro. No se puede proporcionar certeza alguna en el sentido de que el gobierno federal no recortará sus gastos en el futuro o de que los recortes de gasto que efectúe no tendrán un impacto adverso en el crecimiento económico de México.

Las pandemias, los desastres naturales, los conflictos globales y otros acontecimientos por causa de fuerza mayor podrían tener un impacto negativo en las actividades y operaciones del Fideicomitente y Administrador.

Las pandemias (tales como la pandemia de COVID-19), los desastres naturales, los conflictos globales y otros acontecimientos fortuitos y/o causas de fuerza mayor similares han tenido y en el futuro podrían tener un impacto negativo en las actividades y operaciones del Fideicomitente y Administrador. Estos acontecimientos afectan negativa en la medida en la que dan como resultado disminuciones en los depósitos y las actividades de crédito, aumentos en la tasa de morosidad, reducciones de liquidez, contracciones en los niveles de actividad en los mercados, destrucción de bienes en una porción significativa de bienes o trastornos a la actividad económica en general en México, en los Estados Unidos o en otros países, o en los mercados financieros en general.

Los desastres naturales tales como los terremotos, huracanes e inundaciones pueden ocasionar daños generalizados o tener un impacto negativo en el crecimiento económico, lo cual podría afectar la calidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y podría tener un impacto adverso en la economía de la región afectada. Además, estos u otros acontecimientos similares podrían tener un impacto negativo en el crecimiento económico y podrían afectar al Fideicomiso Emisor en forma adversa en otros sentidos difíciles de predecir, todo lo cual podría afectar negativamente sus actividades, situación financiera, resultados de operación, prospectos futuros, liquidez y/o los precios de mercado y/o la liquidez de sus valores.

Riesgos relacionados con reformas al Poder Judicial en México

Como parte de la reforma constitucional al poder judicial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, se implementaron, entre otras cuestiones, la modificación en el proceso de selección de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces federales, quienes ahora serán elegidos mediante voto popular directo, en lugar de ser designados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado. Esta medida busca incrementar la legitimidad democrática del Poder Judicial, pero también ha generado preocupaciones sobre la posible politización de la justicia y la pérdida de independencia judicial.

Adicionalmente, la reforma redujo el número de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y contempla la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y la reestructuración de los tribunales colegiados y unitarios de circuito. Asimismo, establecen nuevas reglas para la duración de los cargos y se introducen mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de desempeño para los integrantes del Poder Judicial. Estas modificaciones tienen como objetivo mejorar la eficiencia y transparencia del sistema judicial, aunque también implican una transformación profunda en la manera en que se imparte justicia en México, con posibles repercusiones en la certeza jurídica y la protección de derechos fundamentales.

La reforma, ha generado preocupación entre inversionistas y actores económicos debido a la elección de los jueces por voto popular, lo que podría derivar en una mayor politización de la justicia y en decisiones judiciales menos técnicas y sujetas a intereses coyunturales. Esto podría traducirse en un entorno menos predecible para la resolución de controversias contractuales y regulatorias, incrementando la exposición a litigios, demoras en la impartición de justicia, cambios de interpretación judicial o decisiones arbitrarias que afecten la protección de los intereses de los inversionistas. Adicionalmente, la percepción de un entorno judicial menos independiente o predecible podría afectar la confianza de inversionistas nacionales y extranjeros, así como la calificación crediticia del país.

Asimismo, debe añadirse el hecho de que, al 1 de septiembre de 2025, concluyó la toma de posesión de más de ochocientos nuevos titulares del Poder Judicial, incluyendo ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados del Tribunal Electoral y jueces federales y locales. Estas circunstancias han profundizado la percepción de que el nuevo arreglo institucional podría no garantizar la independencia funcional de los juzgadores, aumentar la volatilidad de los criterios jurisdiccionales y generar un entorno menos predecible e imparcial para la resolución de controversias.

En el contexto de la reforma judicial y la elección popular de jueces y magistrados, los Derechos de Cobro Transmitidos enfrentan riesgos adicionales que pueden impactar su desempeño y atractivo para inversionistas. La cesión de los Derechos de Cobro depende en gran medida de la certeza jurídica y la previsibilidad en la ejecución de garantías, en su caso, la resolución de controversias y la protección de los derechos de los acreedores. Un entorno judicial percibido como más politizado o menos técnico podría traducirse en resoluciones judiciales inconsistentes o sujetas a presiones externas, lo que incrementa la incertidumbre sobre la recuperación de activos en caso de incumplimiento. Adicionalmente, la posibilidad de interpretaciones judiciales cambiantes o decisiones arbitrarias podría retrasar los procesos de ejecución y liquidación de garantías, impactando la liquidez y el flujo de efectivo esperado por los Tenedores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que los Jueces podrán reducir discrecionalmente las tasas de interés que consideren inequitativas.

El 9 de febrero de 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la prohibición de la usura contenida en el artículo 21, tercer párrafo, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite a los jueces mexicanos, bajo su discreción y criterio, ordenar la disminución de cualquier interés que resulte excesivo o abusivo, aunque la disminución no sea expresamente solicitada por las partes involucradas en el procedimiento. La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporciona ciertos elementos que deberán ser analizados por los jueces caso por caso (como la tasa de interés cobrada por bancos en operaciones similares, entre otras).

Sin embargo, la resolución no establece ninguna restricción a la autoridad del juez para reducir las tasas de interés. Además, la resolución no aborda la autoridad de un juez respecto a arrendamientos con tasas de interés implícitas y sin tasa de interés expresas. No puede asegurarse que, en un futuro, alguno de los Créditos no esté sujeto a un procedimiento en donde un juez pueda ejercer su facultad de reducir la tasa de interés establecidas conforme al Crédito correspondiente, en cuyo caso el valor de los Derechos de Cobro podría verse afectado negativamente y como resultado, los Tenedores podrían sufrir retrasos en los pagos o disminuciones y pérdidas respecto de los Certificados Bursátiles de que sea Tenedor.

3.6. Factores de riesgo relacionados con acontecimientos de carácter global

Ciertos acontecimientos a nivel mundial pueden generar volatilidad en los mercados globales, lo cual podría generar un efecto material adverso en el desempeño del Fideicomiso, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso Emisor, o generándoles consecuencias adversas significativas.

Los acontecimientos de carácter mundial, incluyendo pandemias, desastres naturales, conflictos armados, tensiones geopolíticas, crisis humanitarias, ciberataques, actos terroristas y otros eventos fortuitos y/o causas de fuerza mayor, así como condiciones macroeconómicas adversas a nivel mundial, podrían tener un impacto negativo significativo en las actividades, situación financiera, resultados de operación, liquidez, y proyecciones a futuro del Fideicomiso Emisor y/o en los precios y la liquidez de los valores.

Los factores macroeconómicos globales, tales como tasas de interés elevadas, inflación persistente, desaceleración económica, presiones sobre las cadenas de suministro, volatilidad cambiaria, interrupciones en el comercio internacional, restricciones a la inversión extranjera o reformas fiscales en mercados clave, podrían afectar negativamente la demanda de nuestros productos y servicios, incrementar nuestros costos operativos, deteriorar la calidad de los activos y limitar nuestras fuentes de financiamiento. Estos efectos podrían verse agravados si coinciden con crisis regionales, locales o sectoriales, y su duración e intensidad dependen de múltiples variables las cuales no se pueden controlar ni predecir a la fecha.

Asimismo, pandemias como la del COVID-19 y conflictos geopolíticos recientes, incluyendo guerras regionales o tensiones entre potencias mundiales o regionales, han demostrado su capacidad de alterar los mercados financieros, afectar los precios de materias primas estratégicas y generar incertidumbre económica. La persistencia o escalamiento de estos eventos podría traducirse en episodios prolongados de volatilidad, inflación, disrupciones logísticas, afectaciones al empleo y deterioro de la confianza de inversionistas y consumidores, todo lo cual podría impactar adversamente el desempeño del Fideicomiso, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso Emisor, o generándoles consecuencias adversas significativas.

El conflicto que involucra a Rusia y Ucrania, y las sanciones y restricciones económicas y comerciales nuevas, adicionales y/o reforzadas que han sido impuestas por varios países, podrían tener un efecto material adverso en el desempeño del Fideicomiso, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor.

El conflicto que involucra a Rusia y Ucrania ha tenido recientemente, y probablemente seguirá teniendo, efectos económicos internacionales significativos a futuro, incluyendo aumento de la inflación, problemas en las cadenas de suministro a nivel global, volatilidad en el mercado, así como un impacto en los precios de las materias primas. Además, el conflicto ha dado lugar a la imposición de sanciones y restricciones económicas y comerciales dirigidas a Rusia y a determinados sectores económicos y empresas rusas por parte de Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido y otros países relevantes, abarcando sectores adicionales como

tecnología, energía y servicios financieros, lo que ha incrementado la presión sobre la economía rusa y ha generado respuestas recíprocas que afectan el comercio global. La severidad de estas sanciones podría empeorar y contribuir a una escasez de materias primas y productos básicos, lo que a su vez podría llevar a niveles más altos de inflación y interrupciones en la cadena global de suministro, las cuales podrían afectar especialmente al sector energético, y podrían crear dificultades en la cadena de suministro en los mercados locales.

Estas medidas han contribuido a una mayor volatilidad en los mercados internacionales, especialmente en los precios de la energía y los alimentos, y han acentuado los riesgos de interrupciones en las cadenas de suministro. Si bien se ha reportado en medios internacionales posibles negociaciones para un alto al fuego en Ucrania, debido a las incertidumbres inherentes a la escala, duración y desarrollo de este conflicto, así como sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que este conflicto tendrá en la economía mundial y en los mercados financieros, en las economías globales y, en consecuencia, en el desempeño del Fideicomiso Emisor, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor.

Los conflictos en Medio Oriente podrían tener un efecto material adverso en el desempeño del Fideicomiso Emisor, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor.

Históricamente, la región de Medio Oriente ha sido escenario de numerosos conflictos armados, tensiones políticas y disputas territoriales que han generado un entorno de inestabilidad a largo plazo. Factores como rivalidades religiosas y geopolíticas, así como la competencia por recursos estratégicos como el petróleo y el gas, han contribuido a la persistencia de situaciones de conflicto. Esta inestabilidad ha tenido repercusiones a gran escala, afectando los mercados globales, las cadenas de suministro internacionales y la seguridad económica de países y empresas con intereses en la región. La volatilidad inherente a Medio Oriente representa un riesgo constante para la economía mundial, ya que cualquier escalada puede desencadenar efectos adversos en los precios de las materias primas, la confianza de los inversionistas y la estabilidad financiera internacional.

Desde octubre de 2023, Israel y Hamas se han involucrado en un conflicto armado grave y creciente. Aunque las partes han anunciado y realizado declaraciones sobre un alto al fuego recientemente, la duración, el impacto y el desarrollo del conflicto actual son impredecibles. Asimismo, en los meses más recientes, la tensión en Medio Oriente se ha intensificado aún más debido a enfrentamientos directos entre Irán e Israel con intervención limitada por parte de los Estados Unidos de América, marcando una escalada significativa en la dinámica regional y global. El involucramiento militar de Irán y el Reino de Arabia Saudita, tanto de manera directa como a través de grupos aliados en la región, ha elevado el riesgo de una expansión del conflicto a otros países y ha incrementado la preocupación internacional sobre la seguridad de las rutas energéticas y comerciales clave. Si bien se ha reportado en medios internacionales posibles negociaciones para desescalar los conflictos recientes, una mayor intensificación de estos conflictos podría provocar la participación de otros países alrededor del mundo. Las respuestas militares y diplomáticas de las potencias internacionales han sido objeto de seguimiento constante, ya que cualquier agravamiento podría tener consecuencias inmediatas en los precios del petróleo, la estabilidad de los mercados financieros y la seguridad de las operaciones empresariales en la región. La situación sigue siendo altamente volátil y su evolución podría tener implicaciones materiales adversas para la economía global y para las empresas con exposición directa o indirecta a Medio Oriente.

Actualmente, la situación en Medio Oriente continúa evolucionando rápidamente, con la posibilidad de que surjan nuevos focos de tensión o se reactiven conflictos latentes en la región. Además, la creciente complejidad de las relaciones internacionales y la interdependencia de los mercados globales incrementan la sensibilidad de los activos financieros y las operaciones comerciales ante cualquier evento adverso en la zona. Las sanciones económicas, restricciones al comercio

internacional, interrupciones en las cadenas logísticas y fluctuaciones abruptas en los precios de la energía son riesgos adicionales que podrían materializarse en el corto o mediano plazo.

Dichos conflictos y otras tensiones existentes entre países del Medio Oriente han creado y podrían dar lugar a más disrupciones en los mercados, incluida una volatilidad significativa en los precios de las materias primas, el otorgamiento de créditos y los mercados de capitales. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de este conflicto, y a sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que dicho conflicto tendrá en la economía mundial o en las economías de los países y, en consecuencia, en el desempeño del Fideicomiso Emisor, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso Emisor, o generándoles consecuencias adversas significativas.

Gobierno y Política Exterior y Comercial de Estados Unidos de América

Las elecciones presidenciales celebradas en Estados Unidos se llevaron a cabo en noviembre del 2024. Donald J. Trump ha sido electo presidente y tomó posesión el día 20 de enero de 2025, durante su administración, el presidente electo Donald Trump ha insistido o propuesto la imposición de impuestos fronterizos, aumentos significativos en las tarifas y aranceles sobre determinados bienes importados a Estados Unidos, en particular de China, Canadá y México, la necesidad de hacer ajustes sustanciales en las políticas comercial y fiscal de los Estados Unidos, incluyendo la renegociación o terminación de sus tratados comerciales (incluyendo el T-MEC, cuya siguiente revisión está programada para julio de 2026), o en que los mismos se renegociaran o se dieran por terminados. Además, el presidente electo Trump ha propuesto que ciertos grupos criminales sean designados como terroristas y ha propuesto la institución de impuestos fronterizos, tarifas más elevadas y otras medidas que podrían afectar el comercio entre México y Estados Unidos. Las futuras decisiones de las administraciones de los Estados Unidos y de México, podrían tener un impacto negativo en la economía nacional o crear inestabilidad política. Es imposible predecir con exactitud el alcance de tal impacto.

Asimismo, el Partido Republicano obtuvo y ha mantenido mayorías en ambas cámaras. Esta nueva configuración política ha otorgado y probablemente seguirá otorgando al candidato Donald Trump y al Partido Republicano facultades sustanciales para la implementación de cambios significativos en las leyes, políticas y regulación que podrían afectar a la economía nacional e internacional.

En el contexto actual, la reciente intensificación de la guerra comercial entre Estados Unidos y China ha generado un entorno de mayor incertidumbre y volatilidad en los mercados internacionales. La imposición de nuevas rondas de aranceles y restricciones comerciales por parte de ambas potencias ha impactado negativamente las cadenas de suministro globales, incrementando los costos de importación y exportación, y afectando la competitividad de diversos sectores industriales, incluyendo aquellos con operaciones o relaciones comerciales en México. Estos desarrollos han incrementado el riesgo de disrupciones en el comercio internacional y han generado presiones adicionales sobre la economía mexicana, dada su alta dependencia de las exportaciones hacia Estados Unidos y su integración en las cadenas de valor globales. Cualquier escalada adicional en la guerra comercial, o la adopción de medidas proteccionistas por parte de Estados Unidos, podría traducirse en una reducción de la demanda de productos mexicanos, afectaciones en la inversión extranjera directa y un deterioro en las condiciones económicas y financieras, la capacidad de pago de los Deudores derivados de Créditos transmitidos al Fideicomiso Emisor, así como un aumento en los costos de los Créditos. No es posible asegurar que las condiciones económicas generales o las condiciones en el mercado en el que operan los Deudores mejorarán, o que no se deteriorarán, así como tampoco puede asegurar el momento en que esto suceda.

Los cambios en estos ámbitos podrían representar un riesgo para México, ya que la directriz que surja a partir de la nueva estrategia política puede resultar no ser favorable para el

país, además de que puede impactar directamente en la relación bilateral, inversión extranjera y comercio exterior. Adicionalmente, la nueva administración, si es diferente de la actual, puede introducir cambios políticos que podrían afectar a las condiciones económicas, el régimen fiscal y el marco regulatorio. Cualquier escalada en las tensiones comerciales o una guerra comercial, o noticias y rumores de la escalada de una potencial guerra comercial, podría tener un efecto material y adverso del Fideicomiso Emisor, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso Emisor, o generándoles consecuencias adversas significativas.

Riesgos relacionados con cambios en las relaciones comerciales con Estados Unidos

Las políticas comerciales implementadas por la administración del presidente Donald Trump han introducido un alto grado de incertidumbre en las relaciones comerciales entre Estados Unidos y varios de sus socios comerciales clave, incluyendo México, Canadá y China. La administración del presidente Donald Trump ha adoptado una postura proteccionista, renegociando acuerdos comerciales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que fue reemplazado por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Estas renegociaciones han generado incertidumbre en el entorno comercial, afectando la previsibilidad y estabilidad de las relaciones comerciales.

A la fecha de la toma de posesión de Donald Trump como presidente de los Estados Unidos, una de las medidas ha sido la imposición de tarifas y sanciones a países que no han cooperado o se han alineado con las políticas de Estados Unidos. Además, la administración del presidente Donald Trump ha impuesto aranceles adicionales a productos importados de México, Canadá, China y Europa. Estas amenazas de aranceles han creado un ambiente de volatilidad e incertidumbre para las empresas que dependen del comercio internacional. La imposición de aranceles podría resultar en un aumento de los costos de importación, afectando negativamente las cadenas de suministro y la competitividad de las empresas. En casos recientes como los de China, la Unión Europea, México y Canadá, la amenaza de aranceles ha sido utilizada como una herramienta de presión en temas de política migratoria y de seguridad, lo que añade incertidumbre para las empresas que operan en operaciones transfronterizas.

Asimismo, la administración del presidente Donald Trump ha expresado igualmente la intención de realizar modificaciones significativas en las políticas comercial y fiscal de Estados Unidos, lo que incluye la posibilidad de renegociar o dar por terminados sus tratados comerciales (entre ellos el T-MEC, cuya próxima revisión está prevista para julio de 2026), o bien que estos acuerdos sean objeto de nuevas negociaciones o finalizados. Las acciones iniciales del presidente Trump reflejan esta orientación, ya que ha promulgado decretos para imponer tarifas a las importaciones provenientes de México, Canadá, la Unión Europea, China y otros países. En el contexto actual, la reciente intensificación de la guerra comercial entre Estados Unidos y China ha generado un entorno de mayor incertidumbre y volatilidad en los mercados internacionales. La imposición de nuevas rondas de aranceles y restricciones comerciales por parte de ambas potencias ha impactado negativamente las cadenas de suministro globales, incrementando los costos de importación y exportación, y afectando la competitividad de diversos sectores industriales, incluyendo aquellos con operaciones o relaciones comerciales en México.

Estos desarrollos han incrementado el riesgo de disrupciones en el comercio internacional y han generado presiones adicionales sobre la economía mexicana, dada su alta dependencia de las exportaciones hacia Estados Unidos y su integración en las cadenas de valor globales. Cualquier escalada adicional en la guerra comercial, o la adopción de medidas proteccionistas por parte de Estados Unidos, podría traducirse en una reducción de la demanda de productos mexicanos, afectaciones en la inversión extranjera directa y un deterioro en las condiciones económicas y financieras del Fideicomiso Emisor.

Las políticas comerciales y las amenazas de aranceles de la administración del presidente Donald Trump podrían tener un impacto adverso significativo en la economía nacional e

internacional, en el desempeño del Fideicomiso Emisor, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores de los Certificados Bursátiles o al Fideicomiso Emisor, o generándoles consecuencias adversas significativas. Asimismo, la relación comercial entre México y Estados Unidos continúa sujeta a un entorno de alta incertidumbre y volatilidad, derivado tanto de la continuidad de políticas proteccionistas por parte de la administración estadounidense como de la evolución de la coyuntura política y económica global. Adicionalmente, persisten amenazas de imposición de nuevos aranceles, restricciones a la inversión extranjera y endurecimiento de controles migratorios y regulatorios, los cuales no se pueden predecir o prever.

Riesgos relacionados con la incertidumbre y volatilidad en la economía global y en los mercados internacionales.

La economía global se encuentra en un entorno de alta incertidumbre, caracterizado por la volatilidad de los mercados financieros internacionales y la posibilidad de eventos económicos adversos en economías extranjeras relevantes. Factores como la posibilidad de desaceleración del crecimiento económico mundial, cambios en las políticas monetarias de economías desarrolladas, tensiones geopolíticas y fluctuaciones en los precios de materias primas pueden desencadenar episodios de inestabilidad financiera. En este contexto, la confianza de los inversionistas y agentes económicos puede verse afectada negativamente, incrementando las primas de riesgo y el costo de financiamiento a nivel global y local.

Para cada Fideicomiso Emisor, estos escenarios representan riesgos significativos, ya que una crisis financiera internacional podría traducirse en restricciones al acceso a crédito, deterioro en la capacidad de pago y, en última instancia, afectar las actividades, la situación financiera, condiciones económicas, la liquidez y solidez del Patrimonio del Fideicomiso o los resultados de operación del Fideicomiso Emisor.

Por lo tanto, la exposición a la volatilidad de los mercados internacionales constituye un factor de riesgo relevante que debe ser monitoreado de manera constante, ya que su materialización podría impactar de forma adversa el desempeño financiero y operativo del Fideicomiso. Asimismo, la economía global está atravesando por un período de incertidumbre y volatilidad sin precedente y se ha visto afectada, entre otros, por la situación política en los Estados Unidos de América, Asia y Europa. La pérdida de confianza en el sector financiero, la fortaleza del dólar, y la erosión de la confianza de los consumidores, entre otros, son factores que han contribuido a dicha volatilidad.

Asimismo, el contagio generalizado de la crisis a los mercados financieros globales es un factor de riesgo sobre las perspectivas económicas y financieras globales. De persistir las dudas sobre la consolidación económica global se elevarían tanto las primas de riesgo como el costo de financiamiento y la confianza de los agentes económicos se deterioraría. De esta forma, un escenario de turbulencia en los mercados financieros internacionales ocasionada por acontecimientos económicos relevantes en mercados extranjeros podría desencadenar una crisis financiera en México que pudiera afectar, entre otros, el otorgamiento de créditos y la situación económica de los consumidores. La volatilidad económica global en el futuro podría tener un impacto negativo sobre el desempeño del Fideicomiso Emisor, los rendimientos de los Certificados Bursátiles y/o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores de los Certificados Bursátiles o al Fideicomiso Emisor, o generándoles consecuencias adversas significativas.

3.7. Factores de riesgo de carácter fiscal

La modificación al régimen fiscal al que se encuentre sujeto el Fideicomiso Emisor podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Conforme a las disposiciones en materia fiscal vigentes a la fecha de este Prospecto, se contempla que el Fideicomiso Emisor no estará sujeto a cargas de carácter impositivo o impuestos

que pudieran afectar el patrimonio del Fideicomiso respectivo o que pudieran resultar en cargas fiscales para el Fideicomiso. En el supuesto que se modifiquen las disposiciones fiscales vigentes o su interpretación, resultando en la imposición de obligaciones fiscales al Fideicomiso Emisor, el Fiduciario podría verse incapacitado, o no contar con recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones fiscales. En esta situación, los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso podrían requerir ser utilizados para pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones, lo cual podría resultar en una disminución en los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores, lo que afectaría la validez y liquidez de los Certificados Bursátiles.

La estructura fiscal del Fideicomiso Emisor no ha sido revisada por las autoridades fiscales.

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados Bursátiles, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso Emisor o los ingresos derivados de las distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Reformas fiscales y legales inesperadas.

La legislación fiscal en México es continuamente reformada, derogada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados Bursátiles o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversa significativas.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso significativo sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. Ni el Fideicomitente ni el Administrador pueden asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso Emisor invierte, lo cual podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

3.8. Factores de riesgo de proyecciones a futuro

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente, refleja la perspectiva del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

4. Otros valores

Con anterioridad al establecimiento del Programa, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor (en dicho carácter) no cuenta con valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

5. Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto y cualquiera de sus anexos y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas en las oficinas del Fiduciario del Fideicomiso Emisor o en su página de internet <https://invex.com/>, en las oficinas del Fideicomitente o en su página de internet www.santander.com.mx, o bien a través de la Bolsa y la CNBV, en sus oficinas, o en sus páginas de Internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

A solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento. Para este propósito los inversionistas deben dirigirse a la siguiente persona encargada de la relación con los inversionistas por parte del Fideicomitente: Juan Rafael García Padilla, correo electrónico investor@santander.com.mx.

Las páginas de Internet del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fideicomitente contienen información del Fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso Emisor que no forma parte de este documento y que la CNBV no ha revisado o validado. La información sobre el Fideicomitente o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor contenida en su página de Internet no es parte ni objeto de este prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Fideicomitente o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

Fiduciario del Fideicomiso Emisor:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fideicomitente:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Clave de Pizarra:

La clave de identificación de los valores que se emitan al amparo del Programa será “BSMXCB”, seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y los demás datos de identificación que autorice la Bolsa.

Tipo de Valor:

Certificados bursátiles fiduciarios a los que hace referencia el artículo 63 de la LMV.

Tipo de Oferta:

Será determinada para cada Emisión y se dará a conocer en el suplemento o folleto informativo correspondiente; en el entendido, que los Certificados Bursátiles podrán ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, en el entendido que, cuando sea sin que medie oferta pública, se presentará el Folleto informativo y aviso con fines informativos correspondiente.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o Dólares, según sea determinado para cada Emisión.

Serie:

Cada una de las Emisiones podrá consistir en una o más series, algunas de las cuales podrán estar subordinadas, según se señale en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Valor Nominal:

Los Certificados Bursátiles tendrán el valor nominal que se prevea en el Título correspondiente, el cual será divulgado en el suplemento o folleto informativo respectivo para cada Emisión.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta por \$50,000,000,000.00 de Pesos o su equivalente en UDIs o Dólares con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas Emisiones siempre y cuando no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Para el caso de Emisiones

denominadas en UDIs o Dólares, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o de los Dólares respectivos, precisa y exclusivamente en la fecha de la Emisión correspondiente.

El monto total del Programa será con carácter revolvente.

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los valores en el RNV, conforme a la modalidad de programa por la CNBV, y cada Emisión tendrá su propia fecha de vencimiento de acuerdo a las características y plazo conforme a los cuales se emita.

Plazo de las Emisiones:

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido, que dicho plazo deberá ser mayor a 1 (un) año y no mayor a 30 (treinta) años, contado a partir de la fecha de emisión respectiva.

Monto de cada Emisión:

Será determinado para cada Emisión, en el entendido, que no existirá un monto mínimo o máximo por Emisión sin que las Emisiones, en su conjunto, no excedan del Monto Total Autorizado del Programa.

Fideicomiso Emisor:

Cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se hará conforme a un Fideicomiso Emisor, en el entendido que se podrán realizar una o más Emisiones al amparo de un Fideicomiso Emisor, en una o más series, de forma simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:

Los Tenedores, en el entendido que podrán designarse a otras Personas como fideicomisarios en primer lugar respecto de cada Emisión, en los términos previstos en el Fideicomiso Emisor respectivo. Las premisas conforme las cuales se podrían designar fideicomisarios en primer lugar adicionales a los Tenedores dependerán de las características de cada Emisión y se incluirán en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:

El Fideicomitente y/o aquellas otras Personas que se designen respecto de cada Emisión, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso respectivo, incluyendo, en su caso los tenedores de constancias de residuales en caso de que se llegasen a emitir.

Administrador del Fideicomiso Emisor:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, de conformidad con el Contrato de Administración respectivo.

Administrador Maestro del Fideicomiso Emisor:

La Persona que se designe con tal carácter de conformidad con el Contrato de Administración

Maestra respectivo.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por los activos y/o derechos que se describirán en el suplemento o folleto informativo de la Emisión correspondiente, los cuales consistirán principalmente en (i) los Derechos de Cobro Transmitidos, los cuales derivarán de un solo tipo de Créditos, pero que podrán variar por lo que se refiere a características específicas; (ii) las cantidades derivadas de la Cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos; y (iii) las cantidades que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso Emisor respectivo, incluyendo cualesquiera cuentas de reserva.

Coberturas de Interés:

A efecto de cubrir el riesgo derivado de la variación de la tasa de referencia conforme a la cual se computarán los intereses pagaderos conforme los Certificados Bursátiles, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso respectivo, podrá celebrar uno o más Contratos de Cobertura. En su caso, las características de dichos Contratos de Cobertura se indicarán en el suplemento o folleto informativo respectivo.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán quirografarios por lo que no contarán con garantía alguna, siendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles y sin recurso alguno en contra del Fideicomitente o del Administrador. No obstante, cada Emisión podrá contar con mecanismos de apoyo crediticio consistentes en aforo, reservas, cartas de crédito, depósitos u otros tipos de esquemas de apoyo crediticio.

Información acerca de los Derechos de Cobro:

Los Certificados Bursátiles de cada Emisión estarán respaldados única y exclusivamente con los Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente a dicha Emisión en particular. Para cada Emisión, se presentará en el suplemento o folleto informativo correspondiente, la información acerca de los Derechos de Cobro respectivos, incluyendo sus características y su comportamiento histórico.

Mecanismo de Colocación y Asignación:

El mecanismo de colocación, proceso de asignación (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa asignación directa y discrecional o cierre de libro tradicional) y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el suplemento o Documento de la Emisión correspondiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Cada Emisión podrá contemplar la posibilidad de que se emitan y ofrezcan Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión respectiva, en el entendido que, de contemplarse dicha posibilidad no será requerido el consentimiento de los Tenedores correspondientes para la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal y, en su caso, intereses y/o primas de prepago, sujeto a los términos previstos para cada Emisión, según

corresponda, adeudados por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso respectivo y en el(los) Título(s) en el entendido que dichos derechos estarán, en todo momento, limitados a los recursos líquidos que periódicamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Adicionalmente, respecto de cada Emisión, se le podrán otorgar a los Tenedores aquellos derechos adicionales que se contemplen en los Documentos de la Emisión respectivos.

Fecha de Emisión y Liquidación:

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión según se divulgue en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados de conformidad con los términos dispuestos en el Título correspondiente a cada Emisión y que serán divulgados en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Amortización Anticipada:

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, de conformidad con los términos dispuestos en el Título correspondiente a cada Emisión y que serán divulgados en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer por parte del Fideicomitente, Administrador y Fiduciario del Fideicomiso Emisor:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores por parte del Fideicomitente, Administrador y/o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor se incluirán en el Título respectivo y serán divulgadas en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Tasa de Interés o Descuento y Procedimiento de Cálculo:

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el procedimiento para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se determinará para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán colocarse a descuento.

Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses:

Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06500 o en el domicilio de Indeval que se indique en el Título correspondiente, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, y mediante transferencia electrónica.

Periodicidad de Pago de Intereses:

En su caso, los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Intereses Moratorios:

Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán o no devengar intereses moratorios en el caso

de incumplimiento en el pago de principal, según se establezca en el Título y se describa en el suplemento o folleto informativo correspondiente.

Calificaciones:

Las calificaciones crediticias otorgadas a cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán divulgadas en el suplemento respectivo.

Depositario:

Indeval.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita expresamente, en el entendido que, para el caso de ofertas públicas restringidas, serán inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en el suplemento correspondiente de cada Emisión y, en especial, la incluida bajo la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL, 3. Factores de riesgo” del presente prospecto.

Régimen Fiscal:

El régimen fiscal aplicable a la adquisición, tenencia y enajenación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se divulgará respecto de la misma en el suplemento correspondiente, según sea el caso. Los posibles inversionistas deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales que pudieran resultar aplicables para los Tenedores por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados para evitar la doble imposición que resulten aplicables. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aun cuando en esta fecha no hay retenciones respecto de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, éstas pudieren existir en el futuro y ser deducidas de los pagos. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor no asume obligación alguna de pagar sumas adicionales respecto de los impuestos citados.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el suplemento correspondiente.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o aquella(s) casa(s) de bolsa que el Fideicomitente designe como intermediario(s) colocador(es) para cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México forma parte del mismo grupo empresarial que el Fideicomitente y el Administrador, por lo que sus intereses podrían diferir a los de los posibles inversionistas y pudiera tener un interés adicional al de los inversionistas en cada Emisión. No obstante ello, existen medidas y controles para mitigar posibles conflictos de interés entre integrantes de Grupo Financiero Santander México.

Agente Estructurador:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y/o aquella(s) casa(s) de bolsa o Personas que puedan fungir con tal carácter que, en su caso, el Fideicomitente designe como agente(s) estructurador(es) para cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa. La labor del Agente Estructurador consistió en asesorar al Fideicomitente y al Fiduciario en la determinación de ciertas características del Programa incluyendo, entre otras, diseño de la estructura y análisis financiero, así como de los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la Legislación Aplicable en México.

Autorización:

La CNBV, mediante oficio número 153/1784/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, autorizó el Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este prospecto y la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, los cuales se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2025-144 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

2. Destino de los fondos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión serán utilizados por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Emisor correspondiente y a los términos divulgados en el suplemento respectivo. En principio, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados para (i) pagar gastos derivados de la Emisión correspondiente, (ii) fondear una o más cuentas del Fideicomiso Emisor correspondiente, incluyendo cualesquiera cuentas de reserva, y (iii) pagar al Fideicomitente, en todo o en parte, la contraprestación respectiva por la transmisión de los Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente.

3. Plan de distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y, de ser el caso, otras casas de bolsa, con relación a las Emisiones de Certificados Bursátiles respecto de las cuales se realice una oferta pública, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el contrato de colocación correspondiente. Cada suplemento en particular establecerá a las casas de bolsa designadas por el Fideicomitente para actuar como Intermediarios Colocadores. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa. Para cada Emisión, los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor.

Asimismo, el suplemento correspondiente señalará que el mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles podrán consistir en asignación directa y discrecional o a través del método tradicional de cierre de libro.

Los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la Legislación Aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. Independientemente de lo anterior, los Certificados Bursátiles sólo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Cada inversionista deberá identificar de manera individual e independiente que la adquisición de los Certificados Bursátiles se realice sin violación a su respectivo régimen de inversión.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública, oferta pública restringida o bien, sin que al efecto medie oferta pública en México. Los términos y la forma de colocar para cada Emisión se determinarán y darán a conocer en el suplemento correspondiente. Tanto el Fiduciario como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta cualquier oferta de los Certificados Bursátiles.

Al tratarse de ofertas públicas, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir dichos valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas pueden o podrían mantener relaciones de negocios con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fideicomitente y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa, los cuales resultarán en comisiones en términos de mercado). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa. No obstante, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander

México forma parte del mismo grupo empresarial que el Fideicomitente y el Administrador, por lo que sus intereses podrían diferir a los de los posibles inversionistas y pudiera tener un interés adicional al de los inversionistas en cada Emisión. Para mayor información sobre la potencial existencia de un conflicto de interés respecto de los Tenedores, ver sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de riesgo -3.4. – Factores de riesgo relacionados con el Fideicomitente y el Administrador.”

Cada suplemento contendrá mayor detalle respecto del plan de distribución (incluyendo el mecanismo de colocación y asignación) que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

4. Gastos relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto representarán aproximadamente \$2,583,340.34 Pesos. Dichos gastos se detallan a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV	\$31,340.34	N/A	\$31,340.34
Honorarios del Asesor Legal Externo del Fideicomitente y Administrador	\$2,200,000.00	\$352,000.00	\$2,552,000.00
Total	\$2,231,340.34	\$0.00	\$2,583,340.34

(1) Los gastos anteriores serán cubiertos en su totalidad por Santander México como Fideicomitente.

Los gastos antes mencionados serán pagados por Santander de manera directa con recursos propios.

Los gastos que se incurran en relación con cada una de las Emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa serán desglosados y revelados en el suplemento correspondiente a cada una de dichas Emisiones.

5. Funciones del Representante Común

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de la primera Emisión al amparo del Programa. Otras instituciones podrían actuar como representante común de los Tenedores en otras Emisiones al amparo del Programa. De conformidad con los artículos 68 y 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el Título respectivo.

El Representante Común representa a los Tenedores de una manera conjunta y no individualmente. Como se indica en el Título, los derechos y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- suscribir los Títulos correspondientes a cada Emisión;
- verificar la constitución del Fideicomiso Emisor;
- verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines;
- verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Administrador conforme a los Documentos de la Emisión, conforme a las precisiones y pactos expuestos que se establezcan en los Títulos y el Contrato de Fideicomiso;
- notificar a la CNBV, la Bolsa e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario del Fideicomiso Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los Documentos de la Emisión; convocar y presidir las asambleas de Tenedores, así como ejecutar sus resoluciones;
- llevar a cabo todas las acciones necesarias o convenientes a efecto de cumplir con las resoluciones adoptadas por la asamblea de Tenedores, en la medida que le corresponda;
- celebrar en representación de los Tenedores, previa instrucción de la asamblea de Tenedores, según corresponda, todos los documentos y contratos con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- llevar a cabo todas las acciones necesarias o convenientes, para proteger los derechos de los Tenedores;
- actuar como intermediario entre el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y los Tenedores, representando a los tenedores en relación con el pago de cualquier monto pagadero a los Tenedores en relación con los Certificados Bursátiles respectivos, si las hubiera, así como para cualquier otro asunto que lo requiera;
- ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Títulos de los Certificados Bursátiles y de conformidad con cualquier otro Documento de la Emisión del que sea parte;
- solicitar al Fiduciario del Fideicomiso Emisor y al Administrador, toda la información y documentación que esté en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- proporcionar a cualquier Tenedor de copias (a expensa de dicho Tenedor) de los reportes que han sido entregados al Representante Común por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador bajo los Documentos de la Emisión;

- solicitar inmediatamente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de las demás partes en dichos Documentos de la Emisión; en el entendido, que en caso que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
- verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Administrador conforme a lo establecido en los Documentos de la Emisión, conforme a las precisiones y pactos expresos que se establezcan en los Títulos y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, las obligaciones de entrega de reportes y las obligaciones de entrega de recursos para el pago de Distribuciones contenidas en dichos Documentos de la Emisión;
- solicitar a la asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente sección o en la Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso, de la Circular Única de Emisoras o de las disposiciones legales aplicables;
- en general, realizar todos los actos y ejercer las facultades y cumplir todas las obligaciones previstas en los Títulos de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Cualquier información proporcionada al Representante Común podrá ser divulgada, proporcionada o entregada a los Tenedores a menos que la misma sea previamente solicitada como confidencial por la parte que generó dicha información.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión, conforme a las precisiones y pactos expresos que se establezcan en los Títulos y el Contrato de Fideicomiso, así como, en su caso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario del Fideicomiso Emisor y al resto de las partes de los Documentos de la Emisión, quienes deberán entregar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario Emisor y el resto de las partes del Contrato de Fideicomiso, según sea aplicable a cada Emisión, deberán entregar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 Días Hábiles de México de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo el caso de urgencia, en cuyo caso dicha notificación podrá entregarse con 3 Días Hábiles de México de anticipación.

El Representante Común deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de las demás partes en dichos Documentos de la Emisión; en el entendido, que en caso que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles de México siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o ésta ordenar que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente apartado o en la Legislación Aplicable, en cuyo caso el Representante Común, estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de los Títulos, del Contrato de Fideicomiso, de la Circular Única de Emisoras o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común podrá ser renunciar o ser removido de tiempo en tiempo, por resolución de la asamblea de Tenedores, conforme a los quóruns que se establezcan en los Documentos de la Emisión para cada Emisión; en el entendido que dicha remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la asamblea de Tenedores y el mismo haya aceptado su nombramiento como Representante Común y tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos previstos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, en su caso, deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario del Fideicomiso Emisor respectivo con no menos de 60 días de antelación, por escrito, dicha renuncia, y en cualquier caso, dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por la asamblea de Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento como Representante Común y tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores y establecidas en la Legislación Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades

que le son directamente imputables en términos de los Documentos de la Emisión, conforme a las precisiones y pactos expresos que se establezcan en los Títulos y el Contrato de Fideicomiso, y de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor referidas en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que la asamblea de Tenedores apruebe la contratación antes descrita, pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación de terceros descrita anteriormente, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la Legislación Aplicable.

El Representante Común podrá renunciar o ser removido conforme a los términos y condiciones establecidos en el Título de cada Emisión que se lleve a cabo al amparo del Programa.

Como contraprestación por sus servicios, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios previstos en el Fideicomiso Emisor.

6. Nombres de las personas con participación relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron de forma relevante en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente prospecto.

Fiduciario del Fideicomiso Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero



Fideicomitente y Administrador

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México



Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Agente Estructurador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Intermediario Colocador

Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Morgan Stanley

Asesor Legal Externo del Fideicomitente y Administrador

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Asesor Legal Fiscal Externo del Fideicomitente y Administrador

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Asesor Legal Externo de Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero



Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto se señalarán en el suplemento respectivo.

Salvo por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, ninguno de los expertos o asesores que participan en el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto son accionistas del Fiduciario del Fideicomiso Emisor o del Fideicomitente o de sus respectivas subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México forma parte del mismo grupo empresarial que el Fideicomitente y el Administrador, por lo que sus intereses podrían diferir a los de los posibles inversionistas y pudiera tener un interés adicional al de los inversionistas en cada Emisión. Para mayor información sobre la potencial existencia de un conflicto de interés respecto de los Tenedores, ver sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de riesgo -3.4. – Factores de riesgo relacionados con el Fideicomitente y el Administrador.”

El Fiduciario del Fideicomiso Emisor deberá entregar a los Tenedores toda la información relevante, incluyendo información relacionada a la constitución, administración y situación actual en el momento de la consulta.

Jesús Miguel Escudero Basurto y/o Alfonso Gopar Rojas, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores por parte del Fiduciario y pueden ser localizados en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Torre Esmeralda I, Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho No.40-Piso 7, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a través del correo electrónico mescudero@invex.com y/o agopar@invex.com o al teléfono (55) 5350 3333 .

Juan Rafael García Padilla es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fideicomitente y puede ser localizado en las oficinas del Fideicomitente ubicadas en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, 01219, Ciudad de México, México, a través del correo electrónico investor@santander.com.mx.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

1. Descripción general del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este prospecto tiene por objeto establecer un mecanismo de financiamiento que permita a Santander México obtener liquidez a través de bursatilizaciones de portafolios de Derechos de Cobro, mediante la emisión de Certificados Bursátiles. El precio de colocación, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión y los términos de su oferta serán acordados por el Fideicomitente, el Fiduciario y el(los) Intermediario(s) Colocador(es) para cada Emisión y se divulgarán en el suplemento y en los avisos respectivos. Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos, Dólares o UDIs, según se señale en el suplemento respectivo.

Para realizar cada Emisión, Santander México, como fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, y el Representante Común de los Tenedores de la Emisión correspondiente, suscribirán un Contrato de Fideicomiso al amparo del cual se realizará una o más Emisiones, en una o más series, de forma simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa y que, en su caso y según sea aplicable a cada Emisión, serán suscritos por Santander México, como fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, y el Representante Común de los Tenedores de la Emisión correspondiente.

Dichos Fideicomisos Emisores, entre otros:

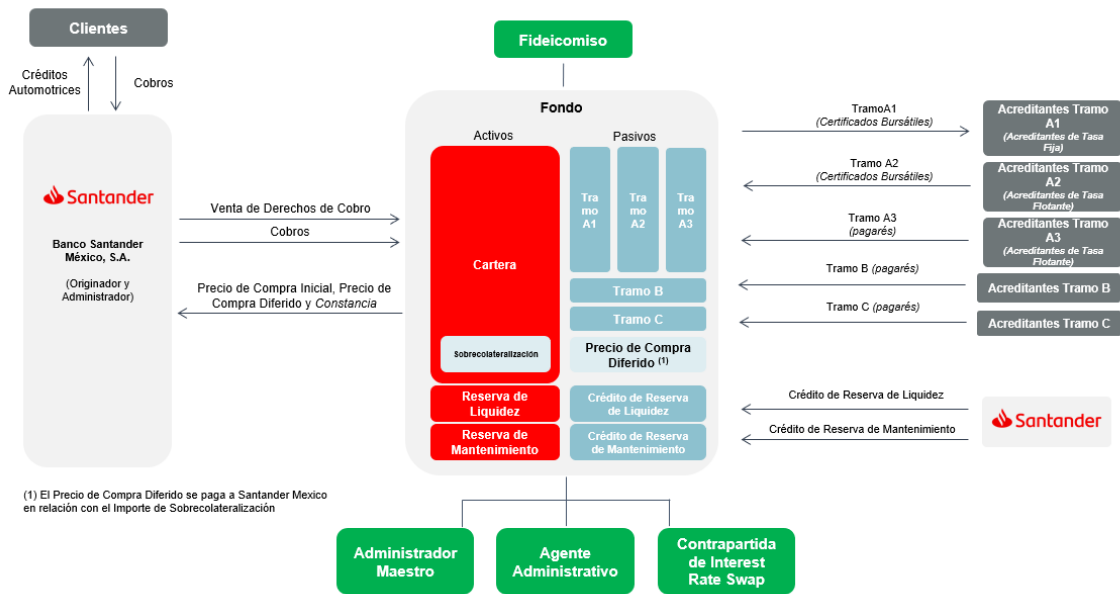
- no contarán con un comité técnico;
- contendrán los lineamientos y disposiciones en cuanto al orden y prioridad de aplicación de la Cobranza y demás flujos de efectivo que se reciban en las cuentas del Fideicomiso Emisor, incluyendo para (i) el pago de gastos relacionados con el Fideicomiso Emisor, (ii) el pago de los intereses, principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles, (iii) fondear las cuentas del Fideicomiso, incluyendo cualesquiera cuentas de reservas, y (iv) una vez realizado los pagos de las obligaciones asumidas por el Fideicomiso Emisor, la entrega de cualesquiera cantidades remanentes al Fideicomitente o al tenedor de las constancias o instrumentos que evidencien sus derechos residuales al amparo de dicho Contrato de Fideicomiso;
- establecerán los lineamientos y disposiciones en relación con las cuentas a ser mantenidas por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor a través de las cuales se administren y mantengan los recursos provenientes de la Cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos y demás flujos de efectivo que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor (incluyendo, sin limitación, cuentas de cobranza) y aquellas a través de las cuales se mantengan reservas (incluyendo, sin limitación, reservas de liquidez o de mantenimiento) y/o se lleve a cabo el pago de las obligaciones asumidas por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor (incluyendo, sin limitación, los gastos relacionados con dicho Fideicomiso Emisor y los intereses, principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles); y
- podrán prever (i) un mecanismo o periodo de revolvencia conforme al cual, con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podrá adquirir Derechos de Cobro adicionales del Fideicomitente, y/ o (ii) supuestos al amparo de los cuales el Fideicomitente se encuentre obligado, o tenga el derecho, a readquirir o sustituir Derechos de Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Mediante la celebración de uno o más contratos de factoraje o cesión el Fideicomitente transmitirá los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo y a cambio de cierta contraprestación pagadera, total o parcialmente, de los recursos obtenidos de la Emisión correspondiente. Asimismo, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor podrá (i) celebrar uno o más financiamientos a fin de obtener recursos para (a) el pago de la contraprestación al Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y/o (b) el fondeo de las reservas requeridas (incluyendo, sin limitación reservas de liquidez o de mantenimiento); y (ii) a efecto de cubrir el riesgo derivado de la variación de la tasa de referencia conforme a la cual se computarán los intereses pagaderos conforme los Certificados Bursátiles, celebrar uno o más Contratos de Cobertura.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo será la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles y los Tenedores no tendrán recurso alguno en contra del Fideicomitente o del Administrador. En consecuencia, la forma en que se paguen los Certificados Bursátiles se encuentra directamente relacionada con el pago de los Derechos de Cobro Transmitidos. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles los posibles adquirentes deberán considerar las características de los Derechos de Cobro Transmitidos.

La emisión de los Certificados Bursátiles que correspondan a cualquier Emisión realizada al amparo del Programa requerirá de la suscripción de, entre otros, un Contrato de Fideicomiso, un Contrato de Administración, en su caso, un Contrato de Administración Maestra, uno o más contratos de factoraje o cesión conforme a los cuales el Fideicomitente transmita los Derechos de Cobro correspondientes (que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad y/o límites de concentración) al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo. Respecto de cada Fideicomiso Emisor, (i) Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, actuará como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración respectivo, y (ii) se podrá prever la participación de un Administrador Maestro, cuya función sea supervisar y vigilar el desempeño del Administrador, de conformidad con el Contrato de Administración Maestra respectivo.

A continuación se presenta de forma esquemática un ejemplo del funcionamiento de la operación de bursatilización, considerando la bursatilización de Derechos de Cobro derivados de Créditos automotrices y respecto de la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor haya celebrado financiamientos para obtener recursos para (a) el pago de la contraprestación al Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y/o (b) el fondeo de las reservas requeridas:



2. Patrimonio del fideicomiso

2.1. Descripción de los activos fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por los activos y/o derechos que se describirán en el suplemento de la Emisión correspondiente, los cuales consistirán principalmente en (i) el(los) portafolios de Derechos de Cobro, los cuales se derivan de un solo tipo de Créditos originados directamente por Santander México, que sean transmitidos a dicho Fideicomiso Emisor; (ii) las cantidades derivadas de la Cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos; y (iii) las cantidades que se mantengan en las cuentas del Fideicomiso Emisor respectivo, incluyendo cualesquiera cuentas de reserva.

A continuación se indican los principales tipos o categorías de Créditos que integran la cartera de crédito de Santander México y que podrán ser objeto de una operación de bursatilización al amparo del Programa:

- **Créditos a la vivienda:** Son créditos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda nueva o usada; adquisición de terreno; construcción; liquidez; mejora de condiciones; remodelación, ampliación y mejoras a la vivienda con vencimientos de hasta 20 años.
- **Créditos sobre nóminas:** Son créditos otorgados a personas físicas que reciben sus sueldos o salarios a través de una cuenta corriente en Santander México. Los pagos de los créditos se efectúan mediante cargos a la cuenta corriente y se programan de acuerdo con la frecuencia de pago de nómina de cada empleado (semanal, quincenal o mensual).
- **Créditos personales:** Son créditos otorgados a personas físicas con vencimientos de hasta 48 meses y se asegura que las mensualidades que el cliente pagará por todos sus créditos no excedan el 65% del salario mensual neto de dicho cliente. Dichos créditos personales no cuentan con garantías.
- **Créditos automotrices:** Son créditos otorgados a personas físicas para la adquisición de vehículos nuevos o usados con vencimientos de hasta 72 meses y se asegura que las mensualidades que el cliente pagará por todos sus créditos no excedan el 65% (para el caso de multimarca) y 75% (en el caso de alianzas comerciales) del salario mensual neto de dicho cliente. Dichos créditos personales cuentan con garantía sobre el vehículo financiado.
- **Tarjeta de Crédito:** Tarjeta de crédito es un medio de pago otorgado a personas físicas o personas físicas con actividad empresarial con una línea de crédito revolvente, la cual puede ser utilizada para realizar compras, pagos de servicios y disposiciones de efectivo. El monto utilizado puede pagarse en su totalidad al final del período de facturación o financiarse, generando cargos por intereses de acuerdo con las condiciones pactadas.
- **Crédito PyME:** Son créditos otorgados a Personas Morales o Personas Físicas con Actividad empresarial con ingresos brutos anuales menores a Ps.250 millones. Dentro de esta línea de negocios, se oferta una amplia gama de productos y servicios, incluyendo créditos comerciales, arrendamiento, factoraje, comercio exterior, tarjetas de crédito, cuenta corriente, productos de ahorro, fondos de inversiones y comercialización de seguros, negocio adquirente, entre otros.
- **Crédito a Empresas e Instituciones:** Son créditos otorgados a Personas Morales (PM) o Personas Físicas con Actividad empresarial (PFAE) para ejecutar sus

planes o proyectos a corto o largo plazo. La Banca de Empresas e Instituciones atiende al segmento de clientes de empresas, inmobiliario y agronegocios. Se pueden considerar clientes con potencial en productos Tradicionales, Factorajes, Arrendamientos y de Negocio Internacional. Para esta Banca, el nivel mínimo de ventas o ingresos por servicios es por Ps.250 millones anuales.

Adicionalmente, de tiempo en tiempo y durante la vigencia del presente Programa, Santander México podrá desarrollar e implementar nuevos tipos o categorías de Créditos en adición a los descritos en este prospecto, mismos que podrán constituir Derechos de Cobro para realizar Emisiones al amparo del Programa, cuestión que en su caso se hará del conocimiento del público inversionista.

2.2. Evolución de los activos fideicomitidos

Para cada Emisión, se presentará en el suplemento correspondiente la información acerca de los Derechos de Cobro respectivos, incluyendo sus características, evolución y su comportamiento histórico.

Asimismo, se incluirán en el suplemento correspondiente a cada Emisión los Criterios de Elegibilidad (incluyendo la forma en la que están documentados los Créditos, la tasa base conforme a la que devengan intereses, la fecha de vencimiento, los gravámenes con los que cuenta, que las cantidades disponibles al amparo de los Créditos hayan sido totalmente desembolsados, el número de pagos mensuales que deben haberse realizado, entre otros) y/o límites de concentración (incluyendo por zona geográfica), que deberán cumplir los Derechos de Cobro para ser considerado como elegibles para ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

2.3. Contratos y acuerdos

La emisión de los Certificados Bursátiles que correspondan a cualquier Emisión realizada al amparo del Programa requerirá de la suscripción de, entre otros, un Contrato de Fideicomiso, un Contrato de Administración, en su caso, un Contrato de Administración Maestra, uno o más contratos de factoraje o cesión conforme a los cuales el Fideicomitente transmita los Derechos de Cobro correspondiente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo. El suplemento correspondiente a cada Emisión incluirá el resumen del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración, en su caso, del Contrato de Administración Maestra y de cualquier otro contrato relevante para la operación respectiva (incluyendo cualquier Contrato de Cobertura que se contrate respecto de dicha Emisión), así como copia de los mismos como anexos del suplemento.

2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente prospecto, no existen procesos judiciales en materia civil, mercantil, penal o de cualesquiera otra materia legal; administrativos y arbitrales, cualquiera que sea la naturaleza de las acciones ejercitadas o defensas asumidas, cuyos procedimientos se encuentren en curso, sea cual sea su etapa procesal o que estén pendientes de resolverse de manera total y definitiva y que se estén tramitando en tribunales de México o en cualquier distrito judicial o jurisdicción del extranjero, de los cuales el Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor sean parte y que puedan ser relevantes para los Tenedores. Asimismo, no existe ningún procedimiento legal pendiente en contra de cualquier otro tercero que pueda resultar relevante para los Tenedores. Cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relacionado con el Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor que pudiera llegar a tener algún impacto significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente será revelado en la sección correspondiente de cada suplemento.

3. Estimaciones futuras

El suplemento correspondiente a cada Emisión contendrá una descripción de distintos escenarios de comportamiento de los Certificados Bursátiles en relación con el(los) portafolio(s) los Derechos de Cobro a ser transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo.

Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que dichas estimaciones están basadas en información disponible a la fecha del suplemento respectivo, misma que puede cambiar. El Fideicomitente advierte a los posibles inversionistas que los resultados reales pueden diferir de los esperados y, por lo tanto, el motivo determinante de invertir en los Certificados Bursátiles no debe estar sustentado en la información sobre estimaciones que se contemplan en dicho suplemento.

4. Fideicomitentes u originadores

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, será el Fideicomitente al amparo de los Fideicomisos Emisores.

Santander México es el segundo banco más grande en México en términos de activos totales, el tercero en términos de créditos totales, el tercero en términos de utilidad neta y el tercero en términos de depósitos al 31 de diciembre de 2024 entre los bancos del sector privado en México, conforme a datos publicados por la CNBV en el Boletín Estadístico de Banca Múltiple. Como institución de banca múltiple y con sus subsidiarias, Santander México proporciona una amplia gama de servicios financieros y servicios relacionados, principalmente en México, incluyendo servicios de banca comercial y colocación de valores.

Para mayor información acerca de Santander México, de conformidad con la fracción II, del Anexo H Bis 1, de la Circular Única de Emisoras, favor de referirse a la Sección “LA EMISORA” – “*historia y desarrollo*” – “*historia*” – “*nuestra estrategia*” del reporte anual de Santander México respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, que Santander México presentó a la CNBV y a la Bolsa el día 24 de febrero de 2025, el cual se incorpora por referencia, en su totalidad, y deberá ser considerado para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en la página de internet de la Bolsa www.bmv.com.mx, de la CNBV www.gob.mx/cnbv, y de Santander México www.santander.com.mx.

Con anterioridad al establecimiento del presente Programa, Santander México cuenta con experiencia en operaciones de bursatilización:

- En diciembre de 2024, Santander México llevó a cabo una operación de bursatilización privada respecto de Derechos de Cobro parte de su cartera de crédito automotriz por aproximadamente \$11 mil millones de Pesos.
- En junio de 2025, Santander México llevó a cabo una operación de bursatilización privada respecto de Derechos de Cobro parte de su cartera de crédito automotriz por aproximadamente \$9.4 mil millones de Pesos.

Los Derechos de Cobro correspondientes a los Créditos son originados directamente por Santander México. Dichos Créditos son estructurados y celebrados de conformidad con los manuales, políticas y procedimientos de originación establecidos para tales efectos por Santander México.

Santander México opera principalmente por dos canales: relaciones directas con agencias y concesionarios, y campañas dirigidas a clientes finales. Este enfoque dual permite combinar volumen y segmentación, sostener una propuesta competitiva en puntos de venta y activar la demanda con campañas focalizadas que optimizan la adquisición y la calidad del riesgo.

Santander México dispone de áreas especializadas en originación, gestión de riesgos, cobranza y recuperaciones enfocadas en el mercado automotriz. Estas unidades se complementan con comités internos dedicados a riesgos y recuperación, encargados de la presupuestación, las políticas crediticias y los indicadores clave de originación, además del seguimiento al desempeño y las estrategias de recuperación.

La originación de crédito automotriz parte de criterios de evaluación definidos para perfilar a los clientes dentro de la plataforma. Este proceso considera modelos internos de *scoring*, verificación de ingresos, relación deuda/ingreso y comportamiento crediticio interno y externo. Asimismo, se realiza la validación en materia de prevención de lavado de dinero y se establecen lineamientos para el equipo de originación en cuanto a decisiones de aceptación, rechazo o revisión.

Para la mitigación de fraude, se emplean estrategias y modelos combinados —como consultas a buró, alertas y escalaciones— junto con controles tecnológicos (biometría, validaciones) y una mesa especializada en verificación documental. El equipo experto en autofinanciamiento revisa los documentos, coordina con los canales comerciales y determina la resolución crediticia.

Una vez otorgado el crédito, Santander México utiliza indicadores de alerta temprana y límites de apetito de riesgo que permiten tomar decisiones ágiles por cliente, producto y segmento. La gestión de recuperaciones se orienta a maximizar la eficiencia de la cobranza en el menor tiempo posible, con metas e incentivos definidos. Las estrategias de recuperación se ajustan según la etapa de mora y el potencial de recuperación, apoyándose en cuatro canales: centro de contacto, medios multicanal, agencias externas y despachos de cobranza.

Para mayor información acerca de Santander México y el desempeño de otros valores respaldados por el mismo tipo de activos incluyendo cualquier incumplimiento o retraso en su pago, de conformidad con la fracción II, del Anexo H Bis 1, de la Circular Única de Emisoras, favor de referirse a la Sección “*INFORMACIÓN FINANCIERA*” - “*Ingresos por Intereses*” – “*estimación preventiva para riesgos*” del reporte anual de Santander México respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, que Santander México presentó a la CNBV y a la Bolsa el día 24 de febrero de 2025, el cual se incorpora por referencia, en su totalidad, y deberá ser considerado para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en la página de internet de la Bolsa www.bmv.com.mx, de la CNBV www.gob.mx/cnbv, y de Santander México www.santander.com.mx

El Banco cuenta con un marco de gestión de riesgo de crédito basado en estándares robustos y prudentes para el otorgamiento, administración y monitoreo de créditos, orientado a preservar la estabilidad y resiliencia de la cartera. El proceso de originación contempla la aplicación de políticas y procedimientos consistentes que aseguran la toma de decisiones independiente y objetiva, así como la identificación y mitigación de riesgos potenciales mediante una segmentación detallada por tipo de producto, perfil de cliente, ubicación geográfica y otras variables relevantes.

Las estrategias de originación y criterios de asignación se revisan y ajustan periódicamente en función de las condiciones macroeconómicas y el desempeño de la cartera, definiendo perfiles de riesgo para nuevos productos o segmentos con límites de exposición y métricas específicas de rentabilidad y riesgo. El Apetito de Riesgo establece la tolerancia del Banco al riesgo de crédito y se complementa con límites de gestión granulares para mantener una composición de cartera de bajo riesgo. Se realiza un monitoreo activo de las estrategias de originación, de los modelos y puntajes internos de crédito, en cumplimiento con el marco regulatorio, integrando políticas claras para la identificación, medición, administración, mitigación y seguimiento del riesgo. Asimismo, se efectúa un seguimiento granular y frecuente de las exposiciones por segmento de riesgo y se validan continuamente los modelos internos, garantizando su capacidad predictiva.

5. Deudores relevantes

Según se describe con anterioridad, Santander México considera que cuenta con una base diversificada de Deudores por lo que el cumplimiento de las obligaciones de cada Contrato de Fideicomiso no depende total ni parcialmente de un solo Deudor o Deudores de dichos Contratos de Fideicomiso.

No obstante lo anterior, en el caso que, tratándose de una Emisión en particular el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso Emisor correspondiente, dependa total o parcialmente un solo Deudor o Deudores se incluirá en el suplemento correspondiente a dicha Emisión, respecto de cada Deudor o Deudores, la información a que se refiere la fracción II, inciso C), numerales 2 al 4 del Anexo N de la Circular Única de Emisoras y que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito del Deudor o Deudores de que se trate.

6. Administrador

6.1. Administrador

Respecto de cada Fideicomiso Emisor, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, actuará como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración respectivo.

Al 30 de junio de 2025, el Administrador administraba, como parte de la cartera de terceros, activos por un monto aproximado de \$19,237,456,076.09, derivado de dos transacciones ejecutadas durante el 2024 y el segundo trimestre de 2025. El Administrador ha impulsado de manera consistente su estrategia de transferencia de riesgo mediante operaciones de titulización sobre la cartera de crédito automotriz, las cuales han contado con una buena demanda por parte de inversionistas locales e internacionales. Estas transacciones han contribuido significativamente a la optimización de los Activos Ponderados por Riesgo (RWAs, por sus siglas en inglés), fortaleciendo así la eficiencia en el uso del capital regulatorio. De cara al futuro, la estrategia del Administrador contempla el robustecimiento de sus capacidades de rotación de activos a través de un modelo integral que dé soporte a este tipo de operaciones, al tiempo que se evalúa la posibilidad de ampliar el espectro de carteras elegibles para nuevas transacciones de titulización, con el objetivo de atender de manera flexible los retos y necesidades estratégicas de los segmentos más relevantes para el Administrador.

La cartera anterior ha mantenido un desempeño sólido en los últimos años. Al cierre del 4T24, registró un crecimiento de 41.8% anual y 14.1% trimestral, impulsado principalmente por exitosas alianzas comerciales con marcas automotrices líderes en México, así como por asociaciones estratégicas con redes de distribución clave. Este dinamismo continuó a lo largo de 2025: durante el 1T25, la cartera aumentó 45.1% respecto al año anterior y 9.2% frente al trimestre previo. De igual forma, al cierre del 2T25, presentó un crecimiento de 41.7% anual y 5.0% trimestral, reflejo de una estrategia comercial consistente y una propuesta de valor fortalecida. El crecimiento sostenido ha estado respaldado por la renovación de acuerdos clave con los principales actores del sector, así como por un mayor apetito del Banco por el financiamiento garantizado, lo que ha permitido consolidar su posición en el mercado automotriz.

Santander México, sus subsidiarias y/o afiliadas, de conformidad con el Contrato de Administración correspondiente, actuará como Administrador del patrimonio del Fideicomiso Emisor, siendo responsable de la gestión y operación integral de los bienes fideicomitidos. Para el desempeño de estas funciones, Santander México cuenta con procedimientos institucionales sólidos y estandarizados que garantizan una administración eficiente y segura de los flujos derivados de la cartera.

Santander México utiliza sistemas internos automatizados para la cobranza, registro y conciliación de pagos, así como para la distribución de los flujos hacia las cuentas del fideicomiso conforme a las prioridades establecidas en los documentos de la emisión. Asimismo, cuenta con mecanismos de control interno y generación de reportes periódicos, que permiten el seguimiento puntual del desempeño del portafolio y la transparencia operativa ante las partes involucradas.

Adicionalmente, la estructura cuenta con una figura de Administrador Maestro, provista por un tercero independiente, cuya función es supervisar y conciliar que los recursos derivados de la cobranza, recibidos al amparo de los activos aportados al Fideicomiso Emisor, sean depositados en las cuentas bancarias de dicho fideicomiso. Entre sus responsabilidades también se encuentran verificar los requisitos de elegibilidad del portafolio, su alineación con los documentos legales, el monitoreo de posibles eventos de amortización secuencial, y el pago oportuno de los gastos del Fideicomiso Emisor, así como de los intereses y capital de los valores emitidos. El Administrador Maestro puede asimismo constatar selectivamente la existencia e integración adecuada de los expedientes correspondientes a los activos bursatilizados, de conformidad con los procedimientos

definidos en el contrato de Administración Maestra correspondiente. A la fecha, el Administrador Maestro administra aproximadamente el 2.2% de la cartera de crédito total de Santander México.

Actualmente, Santander México administra dos portafolios derivados de transacciones previas, con montos aproximados, al 30 de junio de 2025, de \$10,240,831,458.00 y \$8,996,624,618.00, respectivamente. En ambos casos, los portafolios presentan una amplia diversificación por marcas de vehículos y distribución geográfica, e incluyen créditos con distintos plazos, una tasa de interés promedio ponderada mínima, así como una tasa de interés individual mínima. Adicionalmente, se mantienen límites de concentración definidos en función de variables como el porcentaje de enganche y la dispersión regional.

Estos portafolios son sustancialmente comparables con la transacción objeto del presente Prospecto, y se prevé que Santander México continúe estructurando operaciones de naturaleza similar con diferentes carteras en el futuro.

Santander México dispone de sistemas internos diseñados para consolidar y gestionar información operativa, contable y de riesgo de su cartera de clientes (que incluye créditos de consumo, comerciales e hipotecarios), garantizando la trazabilidad, validación y consistencia de los datos desde su origen y a lo largo de todas las etapas del proceso crediticio, desde la originación hasta la liquidación o cierre de las operaciones. Dicha información se utiliza para la elaboración de reportes con fines comerciales, de atención hacia los clientes, así como para reportes internos de desempeño que respaldan el análisis, monitoreo y toma de decisiones estratégicas. Asimismo, dicha información se integra en los reportes regulatorios obligatorios que periódicamente se envían a la CNBV, al Banco de México y a la SHCP. El envío se efectúa conforme a las disposiciones de divulgación financiera y de supervisión que exige el marco regulatorio vigente, en particular lo estipulado por las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras, los lineamientos de reporte del organismo supervisor y las normas de control interno y gobierno corporativo.

Durante los últimos tres ejercicios, no se han registrado cambios relevantes en las políticas ni en los procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que Santander México lleva a cabo respecto de los bienes, derechos o valores similares a los que integran el patrimonio del fideicomiso. Las prácticas actuales se mantienen alineadas con los lineamientos internos y regulatorios vigentes, así como con los estándares operativos que históricamente ha aplicado el Banco en este tipo de operaciones.

Para mayor información acerca de Santander México (incluyendo respecto de su forma de organización, la cartera administrada por Santander México similar a los Derechos de Cobro, de conformidad con la fracción II, del Anexo H Bis 1, de la Circular Única de Emisoras, favor de referirse a la Sección “La Emisora” y “INFORMACIÓN FINANCIERA” - “Ingresos por Intereses” – “*estimación preventiva para riesgos*” del reporte anual de Santander México respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, que Santander México presentó a la CNBV y a la Bolsa el día 24 de febrero de 2025, el cual se incorpora por referencia, en su totalidad, y deberá ser considerado para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en la página de internet de la Bolsa www.bmv.com.mx, de la CNBV www.gob.mx/cnbv, y de Santander México www.santander.com.mx.

Respecto de cada Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor celebrará un Contrato de Administración con el Administrador conforme al cual se establecerán los términos y condiciones conforme a los cuales el Administrador gestionará, administrará, y realizará la cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, respecto a (i) las obligaciones a cargo del administrador respecto de los expedientes de los Derechos de Cobro Transmitidos, (ii) la contratación de cualquier subadministrador o contratista, (iii) la entrega de reportes al Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Representante Común, (iv) la contraprestación pagadera al Administrador por dichos servicios de administración, y (v) los supuestos o eventos de renuncia o remoción del Administrador, así como las características que deba cumplir el

administrador sustituto.

6.2. Administrador Maestro

Respecto de cada Fideicomiso Emisor, se podrá prever la participación de un Administrador Maestro, cuya función sea supervisar y vigilar el desempeño del Administrador. Para tales efectos, el Administrador y el Fiduciario del Fideicomiso celebrarán con el Administrador Maestro un Contrato de Administración Maestra conforme al cual se establecerán los términos y condiciones de los servicios de administración maestra (incluyendo las funciones y responsabilidades del Administrador Maestro).

7. Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores

No existen, a la fecha del presente prospecto, otros terceros obligados respecto a cada Fideicomiso Emisor o los Tenedores, distintos a las personas que participen como partes en la celebración de los mismos, las cuales se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en dicho Contrato de Fideicomiso; lo anterior, en el entendido que, salvo el Fiduciario del Fideicomiso Emisor respecto del Patrimonio del Fideicomiso Emisor correspondiente a la Emisión, ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso asume obligaciones de pago en término del mismo.

IV. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores externos

Ningún experto independiente emitió opinión para cumplir con requisitos o características previstas en los documentos del Programa. En el caso que, respecto de cada Emisión, se realicen procesos de auditoría, revisión u otros por firmas o Personas especializadas respecto de los Derechos de Cobro a ser transmitidos al Fideicomiso Emisor respectivo, los reportes correspondientes se describirán en el suplemento correspondiente.

2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

En el caso que respecto de cualquier Emisión se hayan celebrado operaciones relevantes entre el Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Administrador o sus respectivas afiliadas, las mismas se divulgarán en el Suplemento o Folleto Informativo correspondiente.

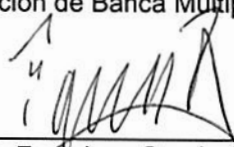
A la fecha del presente prospecto, no existe ninguna transacción o crédito relevante que se haya llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios entre el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente y Administrador, o bien, con cualquier otro tercero que pueda resultar relevante para los Tenedores. En virtud de lo anterior, no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes celebrados entre el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente y el Administrador que pudieran derivar en posibles conflictos de interés.

V. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Fideicomitente

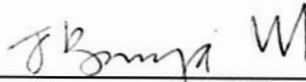
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México



Felipe Francisco García Asencio
Director General



Silvina Criado
Directora General Adjunta
(Chief Financial Officer)
(quien ejerce las funciones del Director de Finanzas)

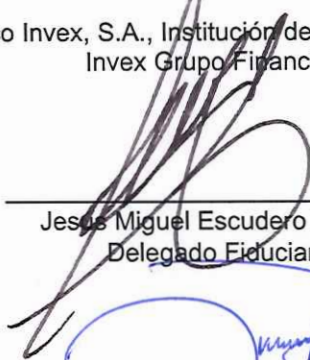


Fernando Borja Mujica
Director General Adjunto Jurídico
(quien ejerce las funciones del Director Jurídico)

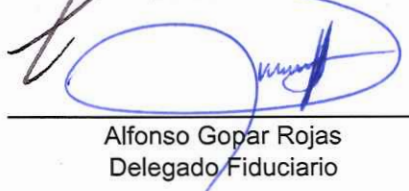
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero



Jesus Miguel Escudero Basurto
Delegado Fiduciario

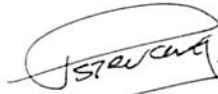


Alfonso Gopar Rojas
Delegado Fiduciario

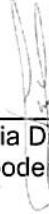
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y del Patrimonio del Fideicomiso y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones y estructura de los Certificados Bursátiles. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Agente Estructurador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Pedro Struck Garza
Apoderado



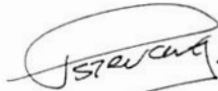
María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

El Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Pedro Struck Garza
Apoderado



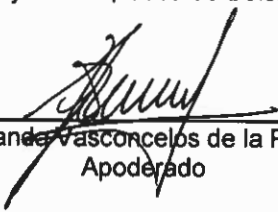
María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

El Intermediario Colocador

Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Fernando Vasconcelos de la Portilla
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Luir Urrea Saucedo
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio

VI. ANEXOS

1. Opinión Legal

[Se adjunta por separado]

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJEROCARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRO
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRIAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSEOMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
ALEJANDRO ISAAC BEAS
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZELSA ORTEGA LÓPEZ
SOFÍA GÓMEZ RUANO
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ
SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARÍA
LUIS R. SALINAS OLVERA
JAVIER CURIEL OSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ**Teléfono Directo:**

(52) (55) 4748-0618

Correo Electrónico:carlos.zamarron@creel.mx

15 de octubre de 2025

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a (i) solicitud de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de programa de colocación (el “Programa”) de los certificados bursátiles fiduciarios (los “Certificados Bursátiles”) hasta por un monto total autorizado de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en dólares estadounidense (“Dólares”) con carácter revolvente; (ii) la autorización para la difusión de la primera emisión de Certificados Bursátiles Serie A, al amparo del Programa por un monto total de \$7,470,000,000.00 (siete mil cuatrocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) divididos en (a) la subserie A-1 con clave de pizarra BSMXCB 25 por un monto por definirse y (b) la subserie A-2 con clave de pizarra BSMXCB 25-2 por un monto por definirse, (la “Primera Emisión”) a realizarse por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el “Fiduciario Emisor”), única y exclusivamente como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable F/6236 (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso Emisor”, según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo y según lo requiera el contexto) celebrado con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (“Santander México”) como fideicomitente (en dicho carácter, el “Fideicomitente”), administrador (en dicho carácter, el “Administrador”) y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario Emisor, en dicho carácter; Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A, como fideicomisario en primer lugar (el “Representante Común”); Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, no en lo individual, sino en su

carácter de Agente Administrativo en representación y para beneficio de los Acreditantes conforme al Contrato de Crédito (el “Agente Administrativo”); y B-Activos-MX, S.A. de C.V., como administrador maestro (el “Administrador Maestro”); (iii) la solicitud de autorización de la oferta pública de los Certificados Bursátiles, los cuales podrán ser colocados mediante, oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública, y (iv) para la publicación y difusión de la documentación correspondiente al Programa.

Los términos en mayúscula no definidos expresamente en la presente opinión, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

En tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Fiduciario Emisor que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 85, fracción IV, el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como los Artículos artículo 2, fracción I, inciso h) y 13 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única de Emisoras”). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante me refiero. Para efectos de la presente opinión, he revisado únicamente lo siguiente:

A. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo “1” de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Fiduciario Emisor, así como a los poderes otorgados a sus delegados fiduciarios para suscribir en nombre y representación del Fiduciario Emisor, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Administración Maestra (según dicho término se define más adelante), el Primer Convenio Modificadorio (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Factoraje (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Reserva de Liquidez (según dicho término se define más adelante) y los Títulos (según dicho término se define más adelante).

B. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo “1” de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales de Santander México, así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación de Santander México, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Factoraje (según dicho término se define más adelante), el Primer Convenio Modificadorio (según dicho término se define más adelante), la instrucción de la Emisión (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento (según dicho término se define más adelante), El Contrato de Reserva de Liquidez (según dicho término se define más adelante) y el Contrato de Administración Maestra (según dicho término se define más adelante).

C. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo “1” de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Administrador Maestro, así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación del Administrador Maestro, el Primer Convenio Modificadorio (según dicho término se define más adelante), el Contrato de Administración (según dicho término se

define más adelante) y el Contrato de Administración Maestra (según dicho término se define más adelante).

D. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo "1" de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Representante Común, así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Primer Convenio Modificadorio (según dicho término se define más adelante) y los Títulos (según dicho término se define más adelante).

E. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo "1" de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Agente Administrativo, así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación del Agente Administrativo el Primer Convenio Modificadorio (según dicho término se define más adelante).

F. El Contrato de Fideicomiso celebrado el 11 de septiembre de 2025, entre el Fiduciario Emisor y Santander México, que se adjunta a la presente como Anexo "A-1".

G. El primer convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de octubre de 2025 (el "Primer Convenio Modificadorio"), celebrado entre Santander México como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario Emisor, el Representante Común, el Agente Administrativo y el Administrador Maestro, que se adjunta al presente como Anexo "A-2".

H. El Contrato de Administración celebrado el 10 de octubre de 2025, entre el Fiduciario Emisor, el Administrador y el Administrador Maestro (el "Contrato de Administración"), que se adjunta a la presente como Anexo "B".

I. El Contrato de Administración Maestra celebrado el 10 de octubre de 2025, entre el Fiduciario Emisor, el Administrador Maestro y el Administrador (el "Contrato de Administración Maestra"), que se adjunta a la presente como Anexo "C".

J. El título que ampara los Certificados Bursátiles Serie A-1 (el "Título Serie A-1"), suscrito por el Fiduciario Emisor y el Representante Común, que se adjunta a la presente como Anexo "D-1".

K. El título que ampara los Certificados Bursátiles Serie A-2 (el "Título Serie A-2") y conjuntamente con el Título Serie A-1, los "Títulos"), suscrito por el Fiduciario Emisor y el Representante Común, que se adjunta a la presente como Anexo "D-2".

L. La instrucción de fecha 10 de octubre de 2025 (la "Instrucción de la Emisión") dentro de la cual se establecen las características generales del Programa y de las subseries A-1 y A-2 de la Primera Emisión, por virtud de la cual Santander México instruyó al Fiduciario Emisor, entre otros, (i) suscribir todas las solicitudes y documentos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de que se autorice, establezca e implemente el Programa, y (ii) suscribir todas las solicitudes y documentos que sean necesarios y/o convenientes, incluyendo la presentación y trámite correspondiente a efectos de iniciar el procedimiento de revisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a efecto de que se autorice, implemente y lleve a cabo

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

la emisión y oferta de Certificados Bursátiles Serie A, que se adjunta a la presente como Anexo “E”.

M. El Contrato de Factoraje celebrado entre Santander México y el Fiduciario (el “Contrato de Factoraje”), que se adjunta como Anexo “F”.

N. El Contrato de Crédito de Reserva de Liquidez celebrado el 10 de octubre de 2025, entre Santander México y el Fiduciario (el “Contrato de Crédito de Reserva de Liquidez”), que se adjunta como Anexo “G”.

O. El Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento celebrado el 10 de octubre de 2025, entre Santander México y el Fiduciario (el “Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento”), que se adjunta como Anexo “H”.

P. El Contrato de Crédito regido por ley de Nueva York celebrado entre el Fiduciario, Santander México, el Agente Administrativo y los acreditantes en dicha capacidad (el “Contrato de Crédito NY”), que se adjunta como Anexo “I”.

Q. La opinión legal emitida por Mayer Brown (US) (la “Opinión Legal del Asesor Internacional”), que se adjunta a la presente como Anexo J.

R. La instrucción de fecha 10 de octubre de 2025 (la “Instrucción de la Modificación al Fideicomiso”) por virtud de la cual Santander México instruyó al Fiduciario Emisor, a celebrar, en dicho carácter, un convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso, que se adjunta a la presente como Anexo “K”.

Nos referimos a los documentos mencionados en los incisos A a R anteriores como los “Documentos de la Opinión”.

En nuestra revisión de los Documentos de la Opinión, he asumido, sin verificación alguna que: (i) los documentos que me fueron entregados como copias son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, el Fiduciario Emisor, Santander México, el Agente Administrativo y el Representante Común no han modificado sus estatutos sociales contenidos en las escrituras públicas que se describen en los anexos de la presente; (iii) a la fecha de la presente, el Fiduciario Emisor, Santander México, el Agente Administrativo y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes que se describen en las escrituras públicas que se describen en los anexos de la presente; y (iv) las declaraciones y cualquier cuestión de hecho contenida en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra, el Contrato de Factoraje, el Contrato de Crédito de Reserva de Liquidez, el Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento, el Contrato de Crédito NY y el Título, son verdaderas y exactas.

Considerando lo anterior y sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en nuestra revisión los Documentos de la Opinión, somos de la opinión que:

1. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo “1”, el Fiduciario Emisor es una sociedad anónima, institución de banca múltiple

constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito.

2. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", Santander México es una sociedad anónima, institución de banca múltiple constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito.

3. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", el Representante Común es una sociedad anónima, casa de bolsa, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", el Administrador Maestro es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", el Agente Administrativo es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito.

6. El Contrato de Fideicomiso, es un contrato de fideicomiso irrevocable válido y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", el Fideicomitente cuenta con facultades para realizar la transmisión de los derechos fideicomitidos.

7. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso existe y está conformado por los diferentes tipos de activos descritos en el mismo. Una vez que el Fiduciario adquiera los activos que conforme al Contrato de Fideicomiso puedan formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la legislación aplicable en uno o varios actos jurídicos que sean legales, válidos y exigibles, dichos activos formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso.

8. El Primer Convenio Modificatorio, es un convenio válido y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

9. El Contrato de Administración, es un contrato válido y exigible en sus términos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

10. El Contrato de Administración Maestra es un contrato válido y exigible en sus términos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

11. La Instrucción de la Emisión, es una instrucción válida y exigible en términos del Contrato de Fideicomiso.

12. los Títulos, suscritos por los apoderados debidamente facultados del Fiduciario Emisor y del Representante Común, son válidos y exigibles en contra del

Fiduciario exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

13. El Contrato de Factoraje, celebrado por los apoderados debidamente facultados del Fiduciario Emisor y de Santander México, es un contrato válido y exigible en sus términos de conformidad con las disposiciones legales aplicables y es de los contratos por virtud del cual se realiza la transmisión de los derechos fideicomitidos al patrimonio del Contrato de Fideicomiso.

14. El Contrato de Crédito de Reserva de Liquidez, es un contrato válido y exigible en sus términos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

15. El Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento, es un contrato válido y exigible en sus términos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

16. Sujeto a nuestros comentarios y calificaciones contenidos en el numeral III siguiente, la Opinión Legal del Asesor Internacional firmada, señala que el Contrato de Crédito NY es válido y exigible conforme a los términos en que es celebrado de conformidad con las leyes aplicables a dicho Contrato de Crédito.

17. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", Jesús Miguel Escudero Basurto y Alfonso Gopar Rojas, cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma individual y mancomunada (según sea el caso), en nombre del Fiduciario Emisor, el Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificatorio, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra, el Contrato de Factoraje, el Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento, el Contrato de Reserva de Liquidez y los Títulos.

18. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", Raquel Sánchez Rodríguez y Jonás Agustín Bernés Fentanes cuentan con poderes y facultades suficientes para que de forma mancomunada, (i) suscriban en nombre de Santander México el Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificatorio, la Instrucción de la Emisión, el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra, el Contrato de Factoraje, el Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento y el Contrato de Reserva de Liquidez, así como para (ii) afectar los bienes que constituyen la Aportación Inicial (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) al Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).

19. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas, cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma individual y mancomunada (según sea el caso), en nombre del Representante Común, el Primer Convenio Modificatorio y los Títulos.

20. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", Arturo Almendra Peña y Juan Diez Canedo Ruiz, cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma mancomunada, en nombre del Administrador Maestro, el Primer Convenio Modificatorio, el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra.

21. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", Ivette Hernández Núñez cuenta con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma individual, en nombre del Agente Administrativo y el Primer Convenio Modificatorio.

22. La Instrucción de la Modificación al Fideicomiso, es una instrucción válida y exigible en términos del Contrato de Fideicomiso

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

III. Con respecto a la opinión establecidas en el numeral 16 anterior, ésta se basa exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada en la Opinión Legal del Asesor Internacional, por lo que el contenido y la veracidad de nuestras opiniones, se encuentra sujeto a la veracidad de dichas declaraciones, información y documentación.

IV. Las disposiciones de los Documentos de la Opinión que otorgan facultades discrecionales a cualquier parte de los mismos, no pueden ser ejercidas de una manera inconsistente con los hechos relevantes ni sobrepasar cualquier requisito de una autoridad competente para presentar evidencia satisfactoria para soportar el ejercicio de dichas facultades. Asimismo, las partes tendrán el derecho de oponerse a cualquier determinación, notificación o certificación unilateral que pretenda ser definitiva y obligatoria.

V. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.

VI. No emitimos opinión alguna con respecto a cualquier disposición de los Documentos de la Opinión en donde se renuncie a derechos procesales.

VII. No emitimos opinión respecto de cualquier disposición contenida en los Documentos de la Opinión que pudiera agravar la posición de cualquiera de las partes a los mismos una vez que se hubiere presentado una demanda o solicitud de concurso mercantil o una vez que se declare el concurso mercantil.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de México en vigor en la fecha de la misma

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 85, fracción IV y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que, cuando se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la presente opinión legal, me obligo a presentar a la CNBV una nueva opinión legal en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, previo a llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del programa.

Atentamente,



Carlos Zamarrón Ontiveros
Licenciado en Derecho responsable de la
presente opinión legal con Cédula Profesional
No. 3695517

Escrituras del Fiduciario Emisor

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 187201, en la que consta la constitución del Emisor.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 46,288 de fecha 25 de mayo de 2015, otorgada ante la fe de Miguel Angel Espínola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 187201 con fecha 27 de mayo de 2015, en la que constan los estatutos sociales del Emisor.
- III. Poderes. (a) Escrituras públicas número 57,218 y 58,790 de fecha 11 de julio de 2023 y 30 de julio de 2024, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 187,201 de fecha 1 de agosto de 2023 y 30 de julio de 2024, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de Jesús Miguel Escudero Basurto y Alfonso Gopar Rojas, para actuar de forma individual o mancomunada, según sea el caso, como apoderados del Fiduciario Emisor, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras de Santander México

- I. Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales. escritura pública número 11,085, de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto José Ponce de León, Notario Público número 15 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el número 133, a fojas 46 vuelta, volumen 83, libro tercero, de la Sección Comercio, en la que consta el acta constitutiva y los estatutos sociales de Santander México.

- II. Poderes. Escritura pública número 115,411 de fecha 29 de abril de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 63608 de fecha 6 de mayo de 2025, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de Raquel Sánchez Rodríguez y Jonás Agustín Bernés Fentanes, para actuar de forma mancomunada, como apoderado de Santander México, incluyendo poderes para actos de dominio.

Escrituras del Administrador Maestro

- I. Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales. Escritura pública número 143,965 de fecha 8 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2018084726 de fecha 17 de octubre de 2018, en la que consta el acta constitutiva y los estatutos sociales del Administrador Maestro.
- II. Poderes. Escritura pública número 175,205 de fecha 23 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de Arturo Almendra Peña y Juan Diez Canedo Ruiz, para actuar de forma mancomunada, como apoderados de B-Activos-MX, S.A. de C.V., incluyendo poderes para actos de administración, de dominio y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Representante Común

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 686, de fecha 27 de febrero de 1979, donde consta el acta constitutiva del Representante Común.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la compulsas de estatutos sociales del Representante Común.
- III. Poderes. Escritura Publica número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas, para actuar de forma individual o mancomunada (según sea el caso), como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Agente Administrativo

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 50,993, de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 221,912, donde consta el acta constitutiva del Agente Administrativo.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 41,722, de fecha 22 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 221,912, en la que consta la compulsa de estatutos sociales del Agente Administrativo.
- III. Poderes. Escritura Publica número 46,285, de fecha 3 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 221,912, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de Ivette Hernández Núñez para actuar de forma individual, como apoderada del Agente Administrativo, incluyendo poderes para actos de administración.

Anexo "A-1"
Contrato de Fideicomiso

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "A-2"

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "B"
Contrato de Administración

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "C"
Contrato de Administración Maestra

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "D-1"
Título Serie A-1

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "D-2"
Título Serie A-2

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "E"
Instrucción de la Emisión

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "F"
Contrato de Factoraje

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "G"
Contrato de Crédito de Reserva de Liquidez

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO
TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY
CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA
PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "H"
Contrato de Crédito de Reserva de Mantenimiento

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo "I"
Contrato de Crédito NY

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo “J”
Opinión Legal del Asesor Internacional

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo “K”
Instrucción de la Modificación al Fideicomiso

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811